

# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 3, Núm. 48 Diciembre de 2008

## Por primera vez se prescindió de todo boato en el informe del Primer Regidor

Se homologó la ceremonia con la Federación y el Estado



Entrega del Informe al Síndico Procurador, y a todos los miembros de Cabildo.

e acuerdo con el nuevo procedimiento protocolario, el Presidente Municipal de Culiacán, Jesús Vizcarra Calderón, hizo entrega física de la versión textual del primer informe de labores de su gestión administrativa durante la sesión solemne de Cabildo celebrada el 15 de diciembre en curso.

A ese informe se adicionó una completa documentación para que las comisiones de Regidores analicen, evalúen y, en su caso, soliciten las explicaciones, ampliaciones o aclaraciones que estimen necesarias, tanto por parte del Presidente Municipal como de los funcionarios responsables del área que corresponda

Esta nueva modalidad confirió perfil histórico a la sesión ordinaria número 23 de 2008, pues fue la primera vez en que la presentación del informe de un Presidente Municipal de Culiacán prescindió del oneroso boato que hasta el 2007 había enmarcado a ese ceremonial.

Esa homologación acorde con el cambio de formato para los informes del Presidente de la República y del Gobernador de Sinaloa, permitirá al gobierno municipal de Culiacán ahorrar los gastos que implicaba el montaje de la vieja usanza, y ahora podrá destinar esos recursos a la inversión de interés público.

Entre otros acuerdos emanados de las sesiones de Cabildo realizadas durante diciembre, figuraron los relacionados con la creación de tres nuevos desarrollos habitacionales, a saber: los fraccionamientos Residencial Quinta Avellaneda, Alturas del Sur, Sección I, y fraccionamiento Verona, En tanto, se desestimaron o se revocaron tres casos de donación de terrenos municipales y se consideró improcedente una propuesta sobre donaciones a instituciones religiosas.

#### Contenido:

- M EDITORIAL
- ▶ 4-5 Acuerdos de Cabildo
- ▶ 5-6 Propuestas de los Regidores
- ▶ 6-7 Jubilación de 11 trabajadores
- ▶ 8-11 Mensajes de los Regidores
- Comodato para operar una caseta de vigilancia
- >> 12 Otorgan en comodato una unidad deportiva
- >> 12-13 Revocan por improcedente una donación de terreno
- Por falta de presupuesto desestiman una donación
- >> 14 Desestiman donación a Asociaciones religiosas
- 14-15 Por duplicidad jurídica rechazan propuesta de telecomunicación
- >> 15 Revocan donación a la SEPyC al vencer plazo de construcción
- >> 16-17 Autorizan al Ayuntamiento para adquirir dos terrenos
- Aprueban crear Residencial Quinta Avellaneda
- Surge el fraccionamiento Alturas del Sur, Sector I
- Autorizan la creación del Fraccionamiento Verona
- Luz verde a una «table dance» en El Ranchito
  - \* Cambio de domicilio a otro antro para el El Ranchito
- 21-22 Opinión favorable a venta de bebidas en un restaurante
- Aprueban cuenta pública
  Municipal de noviembre 2008
- >> 23 Cambio de denominación y domicilio a un restaurante bar
  - \* Autorizan cambio de domicilio Depósito de bebidas.
- Aprueban Presupuestos de Egresos de 2008 y 2009

#### Directorio:



#### H. Ayuntamiento de Culiacán

C. Jesús Vizcarra Calderón Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres Síndico Procurador

#### Regidores

- C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco
- C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela
- C. Ernestina Camacho Camacho
- C. Gabriela Inzunza Castro
- C. Jesús Ernesto Delgado Valverde
- C. José Cruz Loaiza Torres
- C. Mariano Padilla Alfaro
- C. Jorge Nazario Niebla Mendoza
- C. Rafael Uriarte Quiroz
- C. Ramón Cruz Morales
- C. Saúl Gómez
- C. Jorge Avilés Senés
- C. Criseyda María Paredes Uraga
- C. César Aurelio Guerra Gutiérrez
- C. Héctor Modesto Félix Carrillo
- C. Eduardo Avilés Sánchez
- C. Óscar Loza Ochoa
- C. Daniel Vladimir Cebreros Osuna

Gaceta Municipal Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chain Castro Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés Cronista Oficial del Municipio de Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez Coordinador

## Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones en el mes de diciembre de 2008

#### ACTA NÚM. 23 Ordinaria 15.12.08

RECEPCIÓN del informe del Presidente Municipal, previa presentación de mensajes de los regidores voceros de los diferentes partidos políticos representados en el Cabildo.

#### ACTA NÚM. 24 Ordinaria 19.12.08

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación del C. ZEFERINO ÁLVAREZ AGUILAR, como empleado municipal, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este derecho.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación de los CC. ELODIA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, HERIBERTO ELENES RUBIO, PASCUAL CHÁVEZ BERMÚDEZ, JOSÉ FRANCISCO ZEVADA DUARTE y BEATRIZ DEL REFUGIO ROMERO NAVARRO, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este derecho.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación anticipada de los CC. JOSÉ Q U I N T E R O, E U L O G I O A R R E D O N D O M O L I N A, ALEJANDRINO OROPEZA PÁEZ, JUAN CORNEJO RUIZ, E IGNACIO LOAIZA CHAVARÍN, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este dere-

cho.

ACUERDO 7 .- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, decretar la reversión al patrimonio Decretar la Revocación de los acuerdos tomados en sesiones ordinarias celebradas los días 23 (veintitrés) de noviembre y 27 (veintisiete) de diciembre, ambos de 2007 (dos mil siete), mediante los cuales el Cabildo de este Municipio determinó donar al «CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL NOROESTE», S.C., una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, esta última comprendida en una de mayor superficie que previamente ya había sido objeto de donación a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, o sea, la de 7,556.62 metros cuadrados ubicada en el fraccionamiento Colinas de la Rivera de esta ciudad capital, identificada bajo las claves catastrales número 07-000-021-317-001-001 y 07-000-021-318-001-001, registradas bajo el número 185 del libro 1235 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, que se describe en el considerando segundo de este dictamen.

Notifiquese este acuerdo al «CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL NOROESTE», S.C., para los efectos legales conducentes.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, Decretar la Reversión al patrimonio del Gobierno Municipal de Culiacán Rosales, Sinaloa, de una superficie de 7,556.62 metros cuadrados ubicada en el frac-

#### INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN

Adrián García Cortés, - Cronista Oficial, Director

Gaegta Municipal:

C. Miguel Ángel González Córdova.- Editor
C. Leticia Sánchez Lara.- Diseño

LA CRÓNICA DE CULIACÁN Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada Tel/Fax (01667) 7126102 lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx



Instituto

Tel/Fax (01667) 7126444

Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur, Col. Guadalupe

Registro en trâmite

→ cionamiento Colinas de la Rivera de esta ciudad capital, identificada bajo las claves catastrales número 07-000-021-317-001-001 y 07-000-021-318-001-001 registradas bajo el número 185 del libro 1235 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, la cual, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, el H. Pleno municipal acordó donar a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, con el fin de que en ella se construyera una escuela Secundaria Técnica Industrial.

Notifiquese este acuerdo a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, para los efectos legales conducentes; así también, hágase del conocimiento de las áreas municipales competentes para que en ejercicio de sus atribuciones y en ejecución de la reversión decretada realicen los trámites que resulten necesarios para integrar en el inventario de los bienes patrimoniales de este Municipio el inmueble descrito en el punto

que antecede.

ACUERDO 9 .- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA ALIANZA HABITACIONAL, S.A. DE C.V, representada por el C. FRANCISCO ALBERTO LAFARGA TOSTADO, Representante Legal de la Empresa Alianza Habitacional, S.A. de C.V., el desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento «RESIDENCIAL QUINTA AVELLANEDA», en esta ciu-

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar en comodato la administración de la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Valle Alto II Etapa, de esta ciudad, al «Patronato para el Fraccionamiento Valle Alto» A. C., a solicitud presentada por el C. ALFREDO YAMIL HAMDEN SALINAS, tesorero de esa Asociación Civil.

Instrúyase a la Dependencia Municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que perfeccione el acuerdo de voluntades indicado en el resolutivo anterior, en el cual deberá precisarse que la vigencia del contrato vence el día 31 de diciembre de 2010, así como que dicho contrato ampara actos de administración sin ánimo de lucro.

Notifiquese el contenido del presente acuerdo al C. ALFREDO YAMIL HAMDEN SALINAS, Tesorero del Patronato para el Fraccionamiento Valle Alto» A. C.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la propuesta suscrita por la profesora María de los Ángeles Rendón Rosales, que con el carácter de Jefa de la Unidad de Vinculación con Asociaciones Religiosas, presentó el 9 de mayo de 2005, denominada: «Propuesta de Lineamientos para la Donación de Terrenos a Asociaciones Religiosas».

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Avuntamiento presentes, desestimar la propuesta de «Reglamento para la Construcción e Instalación de Estructuras de Telecomunicación en el Municipio de Culiacán», suscrita por la Lic. Adelaida Ayón Lares, toda vez que la materia ya está regulada en el Título Noveno del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, en vigor, intitulado «Construcción e Instalación de Estructuras de Telecomunicación».

Notifiquese el contenido de este acuerdo a la C. LIC. ADELAIDA AYON LARES.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud presentada por el C. Lic. Francisco Miguel Díaz Angulo, Director de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, relativa a la donación de un terreno de 40 (cuarenta) por 40 (cuarenta) metros, localizado en la Sindicatura de Eldorado, para construir en él un Centro Integral de Prevención y Administración de Riesgos, por manifestar el propio peticionario que ha sido cancelada la construcción de dicho Centro por indisponibilidad presupuestal.

Notifiquese el contenido del presente acuerdo al C. Lic. Francisco Miguel Díaz Angulo, Director de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

ACUERDO 14.- Se aprueba por 15 votos a favor y 4 en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la adquisición de un bien inmueble que consta de una superficie de terreno de 6, 240 (seis mil doscientos cuarenta) metros cuadrados, compuesta por 65 lotes de 96.00 metros cuadrados cada uno, ubicado en el Fraccionamiento «Rincón del Parque» de esta ciudad. La adquisición se hará de su propietaria la empresa desarrolladora de vivienda denominada «Inmobiliaria Milenium», S.

Se aprueba la erogación de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$ 2, 000,000.00 (dos millones de pesos, 00/100 M. N.)que se destinarán para la adquisición del predio en comentario.

En razón de lo anterior, instrúyase a la dependencia municipal competente a fin de garantizar que en los instrumentos jurídicos que formalicen la entrega de los predios, se incluya la prevención referida a la reserva de dominio a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como que se garantice que los beneficiarios residan efectivamente en las casas edificadas en los predios dotados, al menos hasta en tanto se cancele la reserva de dominio, lo que ocurrirá hasta que se cumpla con el pago total correspondiente por la entrega del terreno. Todas las prevenciones aquí expresadas deberán obrar indubitablemente en los contratos respectivos.

Se aprueba que los predios descritos en el resolutivo primero de este Dictamen, se destinen para fines públicos y de interés social.

ACUERDO 15.- Se aprueba por mayoría de 15 votos a favor y 4 en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la adquisición de un predio consistente en una fracción de una superficie mayor que consta en la parte proporcional comprendida en el polígono delimitado al poniente por avenida Palo Blanco, al Oriente con calle Palo Dulce y resto de lotes comprendidos frente a dicha vialidad, al Norte por Colonia Renato Vega, y al Sur por calle Vara Blanca (con exclusión del área en la que se referencia el arroyo), conformada por un total de 38 manzanas. Además, dentro del polígono quedan comprendidos los lotes 1º al 30 de la manzana número 6 (SEIS), y los lotes 1º al 18 y 28 y 29 de la manzana número 9 (NUEVE) del área conocida como «Ampliación San Benito», y forman parte de la superficie mayor cuya extensión total es de 48-43-36 hectáreas, la cual se ampara con la escritura pública número 3985 (tres mil novecientos noventa y cinco), volumen XXVI (veintiséis), con número de inscripción en el Registro Público de la

→Propiedad, 158 (ciento cincuenta y ocho), libro 1508 (mil quinientos ocho), sección I. El precio de la operación para la adquisición del predio es de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos, 00/100 M. N.).

Se aprueba que la Tesorería Municipal erogue la cantidad que cubre el

precio de la operación.

En orden a lo anterior, instrúyase a la dependencia municipal competente a fin de garantizar que en los instrumentos jurídicos que formalicen la entrega de los predios, se incluya la prevención referida a la reserva de dominio a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como que se garantice que los beneficiarios residan efectivamente en las casas edificadas en los predios dotados, al menos hasta en tanto se cancele la reserva de dominio, lo que ocurrirá hasta que se cumpla con el pago total correspondiente por la entrega del terreno. Todas las prevenciones aquí expresadas deberán obrar indubitablemente en los contratos respectivos.

Se aprueba que los predios descritos en el resolutivo primero de este Dictamen, se destinen para fines públicos y

de interés social.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al Comité de vecinos del Fraccionamiento «Espacios Marsella», ubicado en la avenida Álvaro Obregón, al norte de esta ciudad, la celebración de un contrato de comodato para operar en la vía de acceso al Circuito Monet de dicho Fraccionamiento, una caseta de vigilancia que funcionará sobre un área de donación.

Instrúyase a la Dependencia Municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que perfeccione el acuerdo de voluntades indicado en el resolutivo anterior, en el cual deberá establecerse de manera indubitable que a efecto de garantizar el derecho constitucional al libre tránsito en la zona, será causal de rescisión automática del contrato la colocación de vallas, plumas, rejas o cualesquier otro aditamento, construcción o colocación de objetos físicos que obstruyan el libre tránsito vehicular puesto que se trata de una vía pública; así mismo, que la violación a esa disposición dará lugar a la rescisión automática del contrato sin que medie procedimiento previo alguno. De igual manera, debe establecerse en el contrato

que la vigencia de éste vencerá el día 31 de diciembre de 2010, fecha de conclusión del plazo constitucional de este gobierno.

Notifiquese el contenido del presente acuerdo a los Cc. Hugo Rafael Partida Ramos, Luis Germán Bernal y Olivia González de Avendaño, presidente, secretario y tesorera, respectivamente, del Comité de Vecinos del Fraccionamiento «Espacios Marsella».

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el ajuste y adecuaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en los términos establecidos en el documento adjunto que lo contiene.

ACUERDO 18.- Se aprueba por mayoría de 17 votos a favor, 2 en contra y una abstención, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la carta de Opinión Favorable a que se refiere el Artículo 13 del Reglamento para vigilar y controlar el comercio sexual y prevenir las infecciones de transmisión sexual del Municipio de Culiacán. Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia sanitaria para operar un establecimiento con giro de Table Dance, con razón social «NEW YORK» y domicilio en carretera Internacional No. 7798 Sur, del Ejido El Ranchito, solicitada por su propiedad el C. DAVID ADRIÁN MOLINAMARTINEZ.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que, en observancia de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento para vigilar y controlar el comercio sexual y prevenir las infecciones de transmisión sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, turne el expediente a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su trámite procedente.

Notifiquese el contenido de este acuerdo al interesado, C. DAVID ADRIÁN MOLINA MARTÍNEZ.

ACUERDO 19.- Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y una abstención, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA CONSTRUCTORA INZUNZA, S.A. DE C.V., para que lleve a cabo el Fraccionamiento denominado «VERONA», en esta ciudad

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes

del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2008, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO 21.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con las adecuaciones efectuadas al proyecto propuesto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en los términos establecidos en el documento adjunto que lo contiene.

Instruyase a las áreas correspondientes del H. Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones normativas, se proceda a la debida divulgación del documento aprobado para los efectos legales procedentes.

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se autoriza a la EMPRESA URBANIZADO-RA LEY DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «ALTURAS DEL SUR, SECTOR I», en esta ciudad

ACUERDO 23.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por JUAN CARLOS QUINTERO MENDOZA, apoderado legal de la C. ERIKA ELENA ROMÁN RAMOS, en la cual peticiona Cambio de Domicilio de la licencia No. 1180-C, con giro de Depósito, con domicilio en Avenida Revolución No. 2547, Colonia Emiliano Zapata, con la Denominación «Depósito Erika», para ubicarlo en domicilio conocido, Sindicatura de Tacuichamona.

Remitase el expediente administrativo integro así como este acuerdo de Cabildo a la dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO 24.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud presentada por el C. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ MENDIETA, Representante de Distribuidora Pacífico y Modelo de Culiacán, S.A. de C.V., el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0431-B, con giro de Restaurante con Bar anexo,

# PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

#### Buscar alternativa a la proliferación de cruces y lápidas en vía pública

#### Óscar Loza Ochoa:

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa comentó: «Yo quiero hacer referencia a dos cosas: por un lado, si alguien recorre muchas de las vialidades de la ciudad de Culiacán verá que están apareciendo capillitas en los lugares en donde han asesinado a muchos conciudadanos y la ciudad pues yo creo que la queremos mucho y, aun cuando nos duela, no nos identifica bien una ciudad llena de cruces con lo que realmente queremos de Culiacán. Este asunto se trató en la reunión de Concertación, y yo quiero hacer llegar una propuesta a nombre de todos los compañeros que estuvimos en esa reunión, con el fin de buscar una alternativa frente a eso. Creo que todo mundo tiene que llorar la pérdida de amigos, familiares, vecinos, etc., pero tenemos que encontrarle no solamente una forma que se canalice la idea y el sentimiento religioso, sino que avance un poco más allá, hacia la solidaridad, la fraternidad entre todos y que contemplemos la construcción de algún monumento, de algún icono que identifique no solamente la ciudad sino sus mejores sentimientos, eso para el próximo año.

Y relacionado con este tema de la violencia, ha habido unas menciones o acusaciones en los medios en el sentido de que ha habido frivolidad en este Ayuntamiento; este es el último dia de trabajo pero creo que la mortificación de todos o lo que ha estado pasando, en nuestra ciudad particularmente, pues nos mantiene sencillamente ocupados, buena parte del tiempo nuestro, y no hay frivolidad, pero precisamente por eso yo si quisiera que buscáramos una reunión extraordinaria, que pudiera ser en el transcurso del día de hoy o podría ser mañana o el lunes, cuando ustedes bien dispongan; para reunirnos con el Consejo de Seguridad Pública Municipal y con los funcionarios de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal para que nos digan la decisión que han tomado para este fin de año, con el fin de que los habitantes de este Municipio, puedan sentirse, dentro de lo que cabe en estos tiempos difíciles, con la seguridad de que quienes están trabajando en materia de seguridad lo están haciendo no sólo con atingencia, sino con transparencia. Muchas gracias».

#### Culiacán no debe ser un campo de tumbas vacías

#### Elva Margarita Inzunza Valenzuela:

La C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela expresó: «Yo quiero dejar constancia de que la Comisión de Equidad, Género y Familia, ha venido trabajando en el tema que acaba de mencionar el C. Regidor Óscar Loza Ochoa, respecto a lo que vienen siendo los cenotafios en la ciudad de Culiacán Todos somos testigos de que hoy en día nuestra ciudad es cada día peor, los camellones están significados por cruces que representan tumbas vacias por gente que ha caído ahí, ya sea por accidente o por homicidio; yo creo que a los culiacanenses no nos gustaria ver una ciudad cada dia más representada de esta manera; quiero decirles que esta comisión ha estado trabajando con algunas personas sobre este tema tan delicado, pues atañe al dolor humano y todo lo que representa para algunas familias; lo hemos hecho de una manera discreta; pero quiero decirles que tenemos una reunión el 7 de enero donde va a estar el licenciado Gilberto López Alanís, la doctora Verónica de León, que es la encargada del programa «Déjalos ir con amon», el señor obispo, donde seguramente sacaremos algún acuerdo que vaya en beneficio de lo que realmente queremos lograr. Estamos de acuerdo de que esto hay que tratarlo de la manera más sutil, para lo cual tenemos el apoyo del señor Presidente Municipal y de todos mis compañeros Regidores porque yo creo que todos queremos que Culiacán sea una ciudad con una imagen de vida para nuestros niños y para nuestras fami-



con domicilio en Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1850-4, Plaza las Riveras, Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la denominación «MARISCOS EL TIMÓN», para ubicarlo en Boulevard Musala No. 1532 esquina con avenida Tachichilte sector II, Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la denominación «LA PIÑATA».

Remitase el expediente administrativo integro asi como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO 25.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud presentada por el C. ARMANDO ÁVILA TAMAYO, Representante Legal del Club Social Río Administración, A.C., el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0055-C expedida con la razón social «BOHEMIA», a cuyo amparo opera el giro de centro nocturno, para ubicarlo en el domicilio de Carretera Internacional al Sur Numero 7798 Sur, Colonia El Ranchito, de esta Ciudad, con la denominación de «NEW YORK».

Remitase el expediente administrativo integro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO 26.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. JORGE PEÑAL., Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., en la cual peticiona Carta de Opinión Favorable para el establecimiento denominado «MONGO" S» que pretende operar con giro de Restaurante con Bar Anexo, en el domicilio de Boulevard Pedro Infante No. 450-A Pte., Local 2-A Plaza Cinepolis, en la Colonia Recursos Hidráulicos.

Remitase el expediente administrativo integro asi como este acuerdo de Cabildo a la dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO 27.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la ratificación de los acuerdos tomados en la presente sesión, a efecto de que se puedan llevar a cabo los actos administrativos procedentes ante las diferentes instancias de esta administración municipal.



Secretaria de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Regional

## JUBILACIÓN DE ONCE TRABAJADORES MUNICIPALES

#### Seguridad Pública y Tránsito

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación del C. ZEFERINO ÁLVAREZ AGUILAR, como empleado municipal, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este derecho.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que el Secretario de Seguridad Pública y Transito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo que solicitaron; ya que con base en lo dispuesto por el Art. 184 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, se aplica lo expuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública y el STASAC, de fecha 12 de noviembre de 1999, que dice: «se acepta la jubilación de los trabaja-

dores se lleve a cabo a los 25 años de servicio prestado en forma interrumpida o ininterrumpida, con todas sus percepciones».

II.- «Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Zeferino Álvarez Aguilar, de 53 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Quinta Compañía de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 04 de Septiembre de 1978, cumpliendo a la fecha 25 años, 6 meses y 03 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; sirve de fundamento lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

«Por todo lo anteriormente señalado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, emite el siguiente:

«Único.- se acuerda por unanimidad de los C.C. Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que la solicitud de jubilación del C. Zeferino Álvarez Aguilar, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resultan procedentes por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho».



### ...Propuestas de los Regidores

lias, pero sobre todo cuando nos visitan gentes de otros lugares. Yo le pediria al C. Regidor Óscar Loza Ochoa, que su Comisión se sume al trabajo de la de nosotros y con mucho gusto le daremos salida a este asunto tan delicado que hay que llevar a cabo.

#### Reconocimiento a la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Por otro lado, quiero informarles que la Comisión de Equidad, Género y Familia, en comunión con la Comisión de Derechos Humanos estamos trabajando en apoyo a los familiares que vienen siendo victimas de la violencia y ayer me enteré que en el Congreso del Estado tomaron un punto de acuerdo muy importante, y me voy a permitir dar lectura a lo que ahí se acordó: «La Quincuagésima Legislatura del H. Congreso de Sinaloa, en marco de la división de poderes solicita al Ejecutivo del Estado que las personas que acreditan tener la calidad de beneficiarias, familiares de policías judicial y estatal, que hayan caido en cumplimiento de su deber y que hubiesen gestionado la pensión correspondiente, que la Secretaria de Administración y Finanzas, celebren un convenio con esta entidad para efectos de que puedan gozar de la prerrogativa correspondiente; segundo, en concordancia de conformidad con las personas que han presentado ante este Congreso del Estado y demandado el apoyo ello beneficiaría a las personas que vienen aqui nombradas; son 43 y este es un punto de acuerdo tomado ayer por el Congreso y realmente de mi parte es de reconocer y felicitar a la Comisión de Derechos Humanos que preside la Diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, yo creo que esto es poco de lo que nosotros como Comisión estamos empujando y que seguramente el próximo año daremos más y mejores resultados en esta materia. Muchas gracias».

#### Tiempo de reflexión y de análisis para el Cabildo

#### Ramón Cruz Morales:

El C. Regidor Ramón Cruz Morales expresó: «Definitivamente no es una propuesta, más bien es un comentario en relación al mes de diciembre y a lo que viene. Estimadas Regidoras y Regidores, yo creo que diciembre es un mes de reflexión, de análisis y autoanálisis. Estoy viendo un cabildo maduro, lo hemos analizado, yo qui-

siera reflexionar esto con todos ustedes, ya lo dijo el Señor Presidente, lo hemos dicho todos, pero este día último de trabajo formal de cuerpo colegiado quiero llevarme un propósito para 2009, y es que cuidemos esa madurez que hemos demostrado como un cabildo unido, y que en el 2009, que va a ser un año muy dificil, aunque a veces en la parte de abajo nos hacemos garras, aquí arriba mantengamos la paz y madurez. Este es el mensaje que nos da este mes, y como dicen el C. Regidor Óscar Loza Ochoa y la C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela, Culiacán es muy bonito pero tenemos esa imagen de inseguridad que al Presidente le mortifica y a todos.

#### Reconocimiento a los medios y a servidores públicos municipales

#### Presidente Municipal:

El C. Presidente Municipal hace uso de la voz y comenta: «Yo, construyendo sobre lo que dice el doctor Ramón Cruz Morales, y profundizando en lo que dice el C. Regidor Óscar Loza Ochoa y la C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela; el tema de las cruces en los bulevares, obviamente ayer lo pusimos sobre la mesa. Celebro que van a trabajar juntas las dos comisiones para buscar una propuesta inmediata constructiva; por otro lado, a todas mis amigas, las CC. Regidoras y a mis amigos, los CC. Regidores agradecerles que podemos trabajar en pro de Culiacán, a todos y al Síndico Procurador, que han demostrado su amor por Culiacán y su compromiso de verás, yo como Presidente me siento muy orgulloso y muy contento de su capacidad de respuesta; yo creo que nunca había habido un Cabildo que tuviera tan al día las cosas y eso es un distintivo de la Administración; también agradezco y reconozco la presencia de que durante doce meses han hecho acto con nosotros a los medios de comunicación a quienes reconozco su apertura, la aportación social que le hacen a la ciudadanía, y también que nos hacen a nosotros en su retroalimentación diaria. Por otra parte, es justo dejar constancia de que todos los colaboradores del H. Ayuntamiento, miembros del Sindicato, funcionarias y funcionarios se han puesto de manera impresionante las pilas; siento que están dando resultados en cada una de sus funciones, con ese trato cercano y ese profesionalismo que considero que tienen cada uno de los servidores del H. Ayuntamiento».

#### -Convenio con el STASAC

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación de los CC. ELODIA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, HERIBERTO ELENES RUBIO, PASCUAL CHÁVEZ BERMÚDEZ, JOSÉ FRANCISCO ZEVADA DUARTE y BEATRIZ DEL REFUGIO ROMERO NAVARRO, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este derecho.

E lanterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de noviembre de 1999, en la cláusula vigésima quinta, que dice: «Se acepta la jubilación de los trabajadores sindicalizados se lleve a cabo a los 25 años de servicio prestado en forma interrumpida o ininterrumpida, con todas sus percepciones».

II.- «Que en el expediente analizado se demuestra que la C. Elodia Bustamante Rodríguez, de 52 años de edad y con adscripción en
la Unidad de Responsabilidades de Servidores Públicos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 20 de Agosto de 1983;
cumpliendo a la fecha 25 años, 02 meses, 14 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se
demuestra que el C. Heriberto Elenes Rubio, de 42 años de edad y
con adscripción en la Dirección de Egresos y Presupuestos, puede
hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a
laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 1º de octubre de
1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 17 días de manera ininterrum-

pida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Pascual Chávez Bermúdez, de 66 años de edad y con adscripción en el Sindicato de Trabajadores al Servicios del Ayuntamiento de Culiacán, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 20 de agosto de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 1 día de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Francisco Zevada Duarte, de 50 años de edad y con adscripción en el Departamento de Taller Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 11 de noviembre de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el

expediente analizado se demuestra que la C. Beatriz del Refugio Romero Navarro, de 52 años de edad y con adscripción en el Departamento de Conservación y Mantenimiento, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 15 de febrero de 1975; cumpliendo a la fecha 32 años, 09 meses, 25 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad publica municipal y el STASAC el 12 de noviembre de 1999.

Por todo lo anteriormente señalado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, emite el siguiente:

#### ACUERDO

«Único.- se acuerda por unanimidad de los C.C. Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que las solicitudes de jubilación de los C.C. Elodia Bustamante Rodríguez, Heriberto Elenes Rubio, Pascual Chávez Bermúdez, José Francisco Zevada Duarte y Beatriz del Refugio Romero Navarro, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el tramite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho».

#### Mediante jubilación anticipada

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación anticipada de los CC. JOSÉ QUINTERO, EULOGIO ARREDONDO MOLINA, ALEJANDRINO OROPEZA PÁEZ, JUAN CORNEJO RUIZ, E IGNACIO LOAIZA CHAVARÍN, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este derecho.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

1.- «Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación anticipada de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de diciembre de 2007, en la cláusula décima séptima, que dice: «El municipio acepta la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando sea declarado física o mentalmente impedido para laborar por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y tenga mas de 15 años laborados de forma interrumpida o ininterrumpida.»

II.- «Que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Quintero, de 72 años de edad y con adscripción a la Sindicatura de Eldorado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1º de septiembre de 1987; cumpliendo a la fecha 21 años, 01 mes y 16 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 84% por pensión jubilatoria; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Alejandrino Oropeza Páez, de 78 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio de la Sindicatura de Jesús María, pue-

de hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 1º de marzo de 1987; cumpliendo a la fecha 21 años, 05 meses y 13 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo, correspondiéndole un porcentaje del 84% por pensión jubilatoria; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Eulogio Arredondo Molina, de 64 años de edad y con adscripción a la Sindicatura de Quilá, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 16 de octubre de 1990; cumpliendo a la fecha 17 años, 11 meses y 28 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo, correspondiéndole un porcentaje del 68% por pensión jubilatoria; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Juan Cornejo Ruiz, de 65 años de edad y con adscripción al Departamento de Parques y Jardines / Mantenimiento, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 16 de abril de 1988; cumpliendo a la fecha 21 años, 02 meses y 11 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo, correspondiéndole un porcentaje del 84% por pensión jubilatoria; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Ignacio Loaiza Chavarin, de 72 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Barrenderos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 17 de agosto de 1987; cumpliendo a la fecha 21 años, 03 meses y 4 dias de manera ininterrumpida al servicio del mismo, correspondiéndole un porcentaje del 84% por pensión jubilatoria; en base a lo dispuesto por la cláusula décima séptima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 12 de diciembre de 2007

Por todo lo anteriormente señalado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, emite el correspondiente acuerdo.

## Mensajes de los Regidores en la sesión de entrega del informe del Presidente Municipal

## Impulso al área educacional

C. Regidor Saúl Gómez Partido Nueva Alianza (PaNal)

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACAN,

CIUDADANO SAM SOTERO GATZIONIS TORRES SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO

CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES

AMIGOS TODOS:

onforme a lo dispuesto en el artículo 38, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinalioa, nos hemos reunido para recibir del ciudadano Presidente Municipal, el Informe por escrito de su primer año de gobierno.

«En el documento escrito seguramente abundará respecto de las cifras, obras, servicios y programas que a lo largo de este año se han realizado.

«Nos queda claro que como sociedad y como gobierno, tenemos muchos retos que enfrentar. Es necesario seguir sumando esfuerzos para transformar nuestra realidad.

«En el Partido Nueva Alianza sabemos que no hay panaceas y que los problemas sociales no se resuelven solamente con buenas intenciones.

«En Nueva Alianza estamos convencidos que ¡LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN! Por eso, sin restar de ninguna manera importancia a los temas de la agenda pública, voy a centrar mi intervención en la materia educativa.

«En principio, quiero destacar que gracias al trabajo conjunto de quienes integramos el Cabildo, y a iniciativa del Presidente, se creó al inicio de esta administración la Coordinación General Municipal de Educación, dependencia articuladora de las acciones educativas municipales.

«En Nueva Alianza apostamos por la Calidad Educativa.

Por eso reconocemos los avances en infraestructura educativa que juntos hemos realizado: gobierno municipal y sociedad de Oliacán

«Es bastante honroso saber que nuestro municipio ocupa el primer lugar nacional en el Programa Escuelas de Calidad, al contar en el con 463 escuelas.

«Somos modelo nacional en Escuelas de Tiempo Completo, con las que se benefician 7,000 alumnos.

«Con la aportación del Ayuntamiento se imparte la enseñanza del idioma inglés en quinto y sexto grado de educación primaria, en 216 escuelas que benefician a 29, 000 alumnos.

«Ciudadano Presidente, reconocemos su capacidad gestora y de liderazgo, pues gracias a ella hemos accedido a los beneficios de las tecnologías de la información y la comunicación.

«Con apoyo de las fundaciones UNETE y TELMEX, tenemos aulas dotadas de herramientas tecnológicas, y su gobierno ha contribuido a dotar más de 800 mochilas digitales.

«Los jóvenes de Culiacán también se han beneficiado con estos recursos. Prueba de ello son las 30 mil unidades de memoria USB, que se entregaron en la ciudad y las sindicaturas.

«Y en una acción colectiva y sin precedente este ayuntamiento realizó una trascendental inversión destinada a fortalecer el programa de becas escolares incrementando en un 100% el número beneficiándose ahora 5000 alumnos pasando de una inversión inicial de \$4'800,000 pesos a \$10'000,000 de pesos.

«Reconocemos el esfuerzo realizado en materia cultural, tanto en formación de niños y jóvenes como en la difusión de la cultura y las artes en las sindicaturas.

«En infraestructura deportiva, mención especial debe hacerse de las 5 guarderias deportivas construidas, así como de las 85 canchas y espacios deportivos rehabilitados; los bancos deportivos y los 74 juegos y 31 ejercitadores.

«El impulso al deporte, con las 10 escuelas de talentos, 11 de iniciación deportiva, 70 torneos de las distintas disciplinas en el municipio, así como las becas a medallistas, entrenadores y promotores indican que transitamos por la ruta correcta.

«En Nueva Alianza sabemos que en la construcción de los estados democráticos el pacto social entre los gobiernos y la sociedad civil esta sustentado en las libertades y sobre todo en la seguridad y el estado de derecho, salvaguardar esto es la principal función del estado, por ello nos preocupa el flagelo de la violencia.

«Para combatirla, nuestro partido respalda irrestrictamente acciones educativas que como programa de gobierno municipal y haciendo eco con la alianza por la calidad de la educación permitan crear espacios educativos saludables y seguros que

Sienten sólidas bases culturales y de valores en estas generaciones para que en un futuro cercano Culiacán, Sinaloa y México, tengan un futuro mejor, más seguro y más competitivo en el escenario internacional.

«En este contexto Nueva Alianza no pretende hacer en este ejercicio democrático, una aprobación súbdita de lo presentado pero tampoco una crítica inercial y a ultranza de las acciones del gobierno.

«La acción opositora en los órganos de representación politica, no tiene que ser necesariamente de una oposición sistemática, sino antes bien, de una Oposición que racional, objetiva y participativamente, tienda a equilibrar el ejercicio del gobierno.

«Esta es la función que el partido Nueva Alianza nos encomienda a sus militantes, que tenemos el privilegio social y político de trasladar nuestro ideario a las instituciones públicas.

«Ciudadano Presidente: el partido que represento conociendo los retos y reconociendo los avances, pondera el ejercicio de su gobierno que matizado por una sinergia constructiva e innovadora ha permitido que este Cabildo, aprovechando las capacidades y cualidades de sus integrantes pero sobre todo la pasión nor

Servir a nuestros gobernados, podamos rendir positivas cuentas a la sociedad culiacanense.

«De esta manera patentizamos nuestro compromiso social y político, expresándole a Usted y a este Honorable Cabildo que cuentan con nuestro respaldo para contribuir a transformar la realidad del municipio de Culiacán.

«MUCHAS GRACIAS».



Mensajes...

# Atención a la salud popular

C. Regidor Óscar Loza Ochoa Partido de la Revolución Democrática (PRD)

«La inadecuada o inexistente rendición de cuentas produce la entronización de una vida democrática de muy baja calidad, en la medida en que la democracia requiere de la rendición de cuentas; las elecciones libres son un requisito necesario pero insuficiente para una democracia.

Anders Kompas.

Que bueno que aún conservamos el acto Constitucional del informe de labores! el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado estuvieron a punto de desaparecerlo. Es cierto que nadie estaba de acuerdo en los actos de mero protocolo, de respaldo incondicional al gobernante en turno, pero tampoco queríamos que se prescindiera de la presencia ciudadana, ni de la participación libre de los representantes populares.

«Este Cabildo ha tomado el sabio acuerdo de permitir estas intervenciones. Felicidades, la decisión nos salva de la frivolidad, aunque no tengamos el imprescindible calor del pueblo. Y,

con ello, los justos reclamos que pudieran escucharse.

«Relación ciudadanos-municipios: servicios y atención. La relación Ayuntamiento y ciudadanos es la piedra angular de la vida republicana. Si se prescinde de ella, se trastoca toda la relación entre las instituciones y la sociedad. Por esa razón no permitamos nunca que nos fallen las correas de transmisión que garantizan esa relación. No hay complejidades en ello. Mantengamos la eficiencia en los servicios de la basura, agua potable, drenaje, acceso al deporte, educación y a la salud. Y, sobre todo, garanticemos que la burocracia no siga haciendo de las suyas en las formas de trato a los contribuyentes, en el tiempo desmedido para dar respuestas a las solicitudes ciudadanas y en el tipo de soluciones que se dan a los problemas planteados. El eje programático de transformación para aprovechar liderazgos y potencializar tiempo y talento no ha podido con nuestra burocracia. Demasiadas quejas hemos presentado en esta materia para que pongamos remedio a las cosas en los dos próximos años.

«La obra, los alcances y lo que falta, A la convocatoria de realizar obra pública, los ciudadanos han respondido con entusiasmo. Lo dice muy claro la constitución de 1553 comités de participación: 1215 para pavimentación y el resto para infraestructura educativa, electrificación rural, entre otros.

«Eje Culiacán confiable y competitivo.

Sin duda es el rengión programático donde hay mayores logros. Por ejemplo: se han pavimentado 234 calles o tramos de las mismas, con una inversión de 438 millones de pesos y 855,850 M2. En la zona rural se asfaltaron 11 tramos de caminos que facilitan la comunicación, y, con ello, la fluidez de los resortes de la economía de esas pequeñas regiones.

«También hemos vivido la modernización de los llamados cruceros conflictivos y la realización de 138 obras en colonias y

comunidades.

«Es un acierto la creación del Instituto Municipal de la Vivienda y la adquisición de 493 hectáreas como reserva territorial, lo que viene a aliviar la gran presión para vivienda popular.

«Culiacán es un municipio donde la mayoría de sus habitantes no cuenta con una atención médica oportuna y eficaz. Es necesario implementar un programa que contenga estrategias y acciones que protejan a la mayoría de los ciudadanos yn posicione a nuestra capital como líder nacional en la materia.

«Justo es reconocer que la entrega de 4800 lentes a personas pobres es un esfuerzo plausible, como la aplicación de 15 mil vacunas contra la influenza y neumococo; así como de los 2

mil monitoreos de glucosa y presión arterial.

«Nos llama la atención el apoyo a más de 4 mil mujeres en exámenes de detección de cáncer de mama y Cérvico uterino, las 17 mil pruebas de diabetes realizadas y la asistencia a 8 mil personas en el programa contra la obesidad y diabetes.

«También es loable el esfuerzo para la integración del Comité contra las adicciones y los apoyos canalizados para becas y reintegración laboral, y los manuales contra las adicciones.

«Esto es muy importante, pero el esfuerzo apenas se asoma a la montaña de necesidades que esos terrenos padece el Municipio. Multipliquemos este esfuerzo en 2009. Recordemos el gran desafío que nos lanza el dengue, que en este año nos ha dado muchos dolores de cabeza.

«Todos los esfuerzos que se hacen desde la administración municipal pierden brillo, aunque no el valor de su esencia, por la suerte que corremos en materia de seguridad. Y las cosas se han vuelto tan graves y preocupantes que aun cuando se atienda con cierta eficacia lo que mandata el Bando de Policia y Bueno Gobierno, lo que hacemos no revierte las conductas delictivas más graves, ni evita la comisión en masa de delitos que ofenden profundamente a la sociedad como lo son los homicidios tanto dolosos como culposos, los secuestros, los raptos violentos y las violaciones.

«Como estamos en los primeros lugares nacionales en la comisión delitos como homicidios dolosos, tenemos el reto de plantearnos un programa que cale en lo más hondo de nuestra sociedad, con el fin de enfrentar con éxito el flagelo que nos ha puesto contra la pared. Necesitamos movilizar a todo la sociedad, desde las instituciones educativas, deportivas, sindicales, empresariales, juveniles y hasta eclesiásticas, para reconquistar los espacios públicos perdidos y fortalecer las bases y el tejido social sobre los cuales e ha desarrollado nuestra civilización. E s la única manera de detener este grave situación que nos ahoga.

«Para dar el salto que necesita Culiacán, C. Presidente, compañeros regidores, hacen falta una obra y una acción social que jale toda la cadena del desarrollo económico y social de Culiacán: la obra debe atender los profundos problemas viales y de transporte de Culiacán y la acción debe atender a un programa de seguridad donde el C. Presidente retome el mando sobre la conducción de la Secretaría de Seguridad y encabece todo un programa de seguridad poniendo como marco imprescindible la cultura de los derechos humanos.

Muchas gracias «.



Gaceta Municipal

Mensajes...

### Posicionamiento del Partido Acción Nacional

C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez

« uliacán la capital del estado de Sinaloa, es el municipio económicamente más importante del estado debido a su infraestructura productiva y oferta de

«A Culiacán le corresponde el 32.5% de la industria estatal total, el municipio posee un rico valle de cultivo, por lo que la agricultura juega un papel primordial en su balance económico, contamos de manera relevante con pesca y ganaderia, todo esto contribuye para que nuestro municipio sea el polo comercial de productos diversos más importante en el estado, situaciones que deberían marcar la pauta para tener un municipio prospero, diná-

mico y moderno.

«Los Regidores del Partido Acción Nacional de este cabildo municipal se han mostrado durante el primer año de ejercicio de funciones de esta administración, como uma fracción seria, objetiva y responsable en todas y cada una de las acciones que aquí se han llevado a cabo, ejemplo de ello es el respaldo que hemos dado a las ocho nuevas iniciativas de reglamento, tres más de reforma, la dictaminación de 293 diversos asuntos, entre ellos la creación del Instituto de Vivienda, la adquisición de reservas territoriales por el orden de los 34 millones de pesos, asi como la importante aportación que hiciéramos en el Plan Director de Desarrollo Urbano, entre otros mas, siempre con la visión de que prevalezca el interès colectivo de los ciudadanos de Culiacán.

«Debemos de reconocer el esfuerzo que como administración se ha llevado a cabo, teniendo avances en algunos rubros de infraestructura, como agua y drenaje sanitario, pavimentación, salud, espacios públicos, todo esto concretándose gracias a la mezela de recursos de los ciudadanos beneficiados, gobierno federal, estatal y municipal.

«Sin embargo debemos aceptar que aún queda mucho por hacer, las grandes expectativas que genero este gobierno municipal desde antes de iniciar sus funciones, se han visto opacadas por las múltiples demandas en diversos ámbitos aun sin atender

por las autoridades correspondientes.

«En lo referente a los Servicios Públicos se sigue contando con un importante rezago en alumbrado público, observando que en la mayoria de las comisarias y sindicaturas, así como en las principales colonias populares, existe un gran número de luminarias en mal estado, la recolección de basura sigue siendo deficiente, en las calles de la ciudad y las diferentes sectores de la ciudad, puede observarse que la basura no es recolectada en sus horas habituales, pasando largos periodos de tiempo en espera de ello, dando una pésima imagen, este problema se agudiza principalmente en las sindicaturas, donde el camión recolector de basura dura hasta 8 días en pasar y cumplir con su trabajo, vemos como el rescate y mantenimiento de aéreas verdes se han concentrado específicamente en los principales bulevares, avenidas de la ciudad y colonias residenciales, dejando por un lado el mantenimiento de estos espacios en las distintas colonias de Culiacán, el rescate de los Mercados Municipales se ha concretado específicamente a proyectos dificiles de definir.

«El compromiso y los esfuerzos por resolver el mal estado de las calles y avenidas de la ciudad no han sido suficientes, ya que hasta el momento se sigue reflejando este problema, aun cuando el periodo de lluvias concluyó dejando una gran cantidad de baches, se puede observar que muchos de ellos persisten, tenemos infinidad de colonias, sindicaturas y comunidades rurales intransitables, situación que obliga a la Dirección de Obras Públicas no solo de trabajar en reencarpetados o nivelac. On de calles, sino de contar en forma inmediata con un proyecto de

mantenimiento integral en este ámbito.

«En Desarrollo y Planeación urbana falta mucho por hacer, seguimos contando con un deficiente equipamiento urbano y aun cuando se implemento el programa de modernización del sistema de semaforización en diversos puntos de la ciudad con una inversión millonaria, sigue faltando un plan general de movilidad, el caos vial de la ciudad es cada día más fuerte, en este primer año de gobierno no se avanzo en el problema que representan los fraccionamientos que siguen sin ser entregados al municipio, debido a que no cumplen con los requisitos establecidos ante la falta de supervisión municipal y que por consecuencia no se otorgan en la mayoría de los casos los servicios públicos a los ciudadanos habitantes de estos lugares, aun cuando son sujetos al pago del impuesto predial.

«Reconocemos la apertura que en materia de transparencia se ha tenido para con los Regidores de Acción Nacional, misma que nos ha permitido observar y proponer medidas tendientes al mejor manejo del presupuesto público, situación que nos ha permitido percatarnos del manejo discrecional que aun se sigue dando en programas específicos de esta administración, donde se han otorgado y movido partidas importantes aun sin el conocimiento de la comisión de Hacienda, ni de los demás integrantes del Ayuntamiento, de igual manera vemos con preocupación cómo se ha venido retrasado sistemáticamente la aprobación del Reglamento de Adquisiciones y Compras para este municipio, mismo que permitirá transparentar la aplicación de los recursos

públicos.

«Los procesos de gestión de desarrollo local son cada vez mas importantes y urgentes para todos los municipios del país y cobran una gran relevancia para resolver los problemas de po-breza, calidad de vida e índices de criminalidad, este ha sido uno de los rengiones que han resultado más decepcionante de la presente administración, misma que se ha desentendido por completo de la importancia que esto implica, olvidándose de que el impulso y desarrollo económico nacional desde lo local representa importantes ventajas, entendiéndose que no se puede contar con un desarrollo económico sostenido si este no se empieza a construir a través de desarrollos regionales, con planes, gestiones estratégicas e integrales, así como visiones perfectamente claras, características que en materia de desarrollo económico municipal ha carecido esta administración, que se ha dedicado a realizar pequeñas acciones aisladas y mediáticas. Los Regido-res del Partido Acción Nacional vemos con mucha preocupación que este gobierno municipal no le ha interesado diseñar e implementar políticas de competitividad sistemática, que entre otros objetivos contribuyan a un posicionamiento competitivo de Culiacán, que lo convierta en un municipio atractivo a las inversiones en el plano nacional e internacional.

«Culiacán no necesita de políticas reactivas, sino proactivas, previsoras, dinámicas para realmente transformar el municipio en un verdadero espacio ordenado, funcional, moderno y competitivo, que se generen las condiciones y oportunidades de desarrollo para los culiacanenses que nos permitan ofrecer caminos de desarrollo profesional y económico a nuestros jóvenes y poder transformar la realidad que hoy se viven en las aulas de preparatorias y universidades donde muchos de nuestros estudiantes, en vez de querer dedicarse a una actividad profesional o empresarial, desean dedicarse a actividades delictivas, siendo esto último el sello que marcado a Culiacán durante este 2008, llevándonos a ocupar las primeras planas a nivel estatal, nacional e internacional como una de las ciudades más violentas del país,

# Comodato a vecinos de Espacios Marsella para operación de una caseta de vigilancia

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al Comité de vecinos del Fraccionamiento «Espacios Marsella», ubicado en la avenida Álvaro Obregón, al norte de esta ciudad, la celebración de un contrato de comodato para operar en la vía de acceso al Circuito Monet de dicho Fraccionamiento, una caseta de vigilancia que funcionará sobre un área de donación.

Instrúyase a la Dependencia Municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que perfeccione el acuerdo de voluntades indicado en el resolutivo anterior, en el cual deberá establecerse de manera indubitable que a efecto de garantizar el derecho constitucional al libre tránsito en la zona, será causal de rescisión automática del contrato la colocación de vallas, plumas, rejas o cualesquier otro aditamento, construcción o colocación de objetos físicos que obstruyan el libre tránsito vehicular puesto que se trata de una vía pública; así mismo, que la violación a esa disposición dará lugar a la rescisión automática del contrato sin que medie procedimiento previo alguno. De igual manera, debe establecerse en el contrato que la vigencia de éste vencerá el día 31 de diciembre de 2010, fecha de conclusión del plazo constitucional de este gobierno.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. Hugo Rafael Partida Ramos, Luis Germán Bernal y Olivia González de Avendaño, presidente, secretario y tesorera, respectivamente, del Comité de Vecinos del Fraccionamiento «Espacios

Marsella».

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

#### Posicionamiento...

donde la inseguridad ha rebasado a los tres órdenes de gobierno, como municipio debemos reconocer que no hemos sido capaces de contribuir para frenar la ola delictiva, que se ve reflejada en ejecuciones, en el grave incremento en asaltos bancarios, a comercio, casas habitación, en robos a escuelas, de vehículos y a la desconfianza ciudadana para con sus autoridades policiacas.

«De igual manera hemos visto una falta de sensibilidad de las autoridades para con las familias de las víctimas inocentes, los ciudadanos de Culiacán tenemos el derecho de estar libremente en los espacios públicos del municipio y no como se ha manejado de que quienes quedaron en medio de estas lamentables acciones, estuvieron en el momento y la hora equivocada, los culiacanenses merecemos un municipio donde podamos vivir en paz y tener mayor y mejor calidad de vida.

«Señor Presidente Municipal, Sindico Procurador, Regidoras y Regidores, recordemos que el año 2009 el país completo estará envuelto en la renovación del H. Congreso de la Unión, esto nos obliga a comprometernos como institución de gobierno a respetar el trabajo de los diferentes Partidos Políticos y sus candidatos, por lo que la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional solicita imparcialidad absoluta de este gobierno municipal, respeto a la legalidad y a la decisión ciudadana.

«Así mismo reafirmamos que el compromiso de este gobierno municipal debe ser sin miras electoreras y populistas, que debe prevalecer la intención de implementar acciones, programas y políticas públicas, en los rubros que hemos señalado con anterioridad, mismos que deben ser acordes a las necesidades reales que demandan todos y cada uno de los culiacanenses».

En atención a su oficio número 000926/08 de fecha 15 de diciembre de 2008, a través del cual nos remite el expediente administrativo integrado para dar curso a la solicitud suscrita por el Comité de Vecinos del Fraccionamiento «Espacios Marsella», ubicado en la avenida Álvaro Obregón, al norte de esta ciudad, con la cual requieren de este H. Ayuntamiento se les otorgue mediante la suscripción de un contrato de comodato, un área de donación para que opere una caseta de vigilancia en el acceso al citado Fraccionamiento; al respecto, estas comisiones que conocen y actúan, con base en las argumentaciones subsecuentes, se permiten proponer el acuerdo que obra en la parte resolutiva del presente dictamen.

Que la superficie de terreno requerida forma parte de un área mayor que fue adquirida por el H. Ayuntamiento, en los términos de los artículos 161 —en lo que se refiere al área de donación a que están obligadas las fraccionadoras— y 164 —en lo que corresponde a la formalización de dicha donación—, ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; tal como se acredita con la protocolización notarial del contrato que obra en la Escritura Pública número 11,841 (once mil ochocientos cuarenta y uno) del volumen XXXVI (trigésimo sexto), pasado ante la fe del Notario Público número 156 en el Estado, licenciado René González Obeso, el día 31 de enero de 2007, e inscrita con el número 016, del libro número 1661, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en este Municipio, el día 8 de mayo de 2008.

Que el Comité de Vecinos solicitante comparece por conducto de su Presidente, C. Hugo Rafael Partida Ramos; Secretario, Luis Germán Bernal, y Tesorera, C. Olivia González de Avendaño, tal como lo acreditan con copia simple del Acta para la Constitución del Comité de Vecinos, de fecha 20 de noviembre de 2008.

Que la pretensión para obtener en comodato el inmueble referido, obedece a la necesidad de que opere en él una caseta de vigilancia que realice el control del acceso al Circuito Monet de dicho Fraccionamiento, a fin de procurar para los residentes de la zona mejores condiciones de seguridad y favorezca la realización de las actividades ordinarias de los vecinos.

Que atentos a la finalidad que persigue la solicitud, este Órgano Municipal considera que debe autorizarse el otorgamiento del comodato; sin embargo, debe tenerse en cuenta que la caseta de vigilancia que operaría en dicho sector no podría ni debería, en modo alguno, obstruir el libre tránsito vehicular toda vez que aunque se trata de la vía de acceso a un circuito vial, éste constituye una vía pública sobre la que toda persona tiene derecho al libre tránsito. Sobre esto no sobra señalar que el circuito obedece al diseño del proyecto de la acción urbana a realizar por el desarrollador del fraccionamiento; empero, en estricto sentido se trata de un fraccionamiento cuyas casas-habitación y los predios sobre los que se asientan, están sujetos al régimen jurídico de propiedad privada, no así el Circuito Vial puesto que éste es un bien de uso común, cuyo uso debe ser libre para cualquier persona, sin más restricciones que los que las leyes establezcan. Y el libre tránsito no puede ser la excepción.

Que en relación con lo anterior, en el instrumento jurídico que perfeccione esta autorización municipal, debe establecerse expresamente y de manera contundente que será causal de rescisión automática del contrato, la colocación de vallas, plumas, rejas o cualesquier otro aditamento, construcción o colocación de objetos físicos que obstruyan el libre tránsito vehicular puesto que se trata de una vía pública. La rescisión del contrato no estará sujeta a la incoación de procedimiento especial alguno; será, como ya se dijo, automática.

Dada la temporalidad de esta administración, se propone que la vigencia del comodato abarque de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2010, en que concluye el plazo constitucional de este gobierno. Lo anterior, así como la prevención establecida en la consideración VI de este dictamen, deberá asentarse de manera expresa e indubitable en el contrato respectivo».

# Otorgan en comodato la administración de Unidad Deportiva Valle Alto Etapa II

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar en comodato la administración de la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Valle Alto II Etapa, de esta ciudad, al «Patronato para el Fraccionamiento Valle Alto» A. C., a solicitud presentada por el C. ALFREDO YAMIL HAMDEN SALINAS, tesorero de esa Asociación Civil.

Instrúyase a la Dependencia Municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que perfeccione el acuerdo de voluntades indicado en el resolutivo anterior, en el cual deberá precisarse que la vigencia del contrato vence el día 31 de diciembre de 2010, así como que dicho contrato ampara actos de administración sin ánimo de lucro.

Notifiquese el contenido del presente acuerdo al C. ALFREDO YAMIL HAMDEN SALINAS, Tesorero del Patronato para el Fraccionamiento Valle Alto» A. C.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«En atención a su oficio número 000680/08 de fecha 01 (uno) de octubre de 2008 (dos mil ocho), a través del cual remite un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud suscrita por el C. ALFREDO YAMIL HAMDEN SALINAS, en representación del Patronato del Fraccionamiento Valle Alto y dirigido al ciudadano Presidente Municipal, Jesús Vizcara Calderón, en el cual solicita se les otorgue, mediante la celebración de un contrato de comodato con el H. Ayuntamiento, la administración de la Unidad Deportiva del citado Fraccionamiento; lo anterior, con la finalidad de que se analice, discuta y, en su caso, dictamine, nos permitimos presentar al H. Pleno Municipal, por su conducto, la presente propuesta de acuerdo.

«La Unidad Deportiva cuya administración solicita el Patronato en los términos de la consideración I, obra sobre un predio que es parte del patrimonio inmobiliario municipal, toda vez que se trata del área de donación que la empresa «Promotora Sinaloense de Vivienda», S. A. de C. V., cedió a

favor del H. Ayuntamiento, en los términos y para los fines de utilidad pública indicados en el artículo 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y 291, fracción I, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

«Que la formalización del traslado de dominio a que se refiere la consideración II, se hizo con observancia de los requisitos establecidos en el artículo 164 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, como se constata en la Escritura Pública número 25, 089 (veinticinco mil ochenta y nueve), volumen XC (Nonagésimo), pasada ante la fe del Notario Público número 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado, licenciado Manuel Díaz Salazar, en esta ciudad, el día 8 (ocho) de junio de 2007 (dos mil siete), e inscrita con el número 171 (ciento setenta y uno) del libro número 1592 (mil quinientos noventa y dos), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Municipio.

«Que dicho bien inmueble se ubica en el Fraccionamiento «Valle Alto II Etapa», de esta ciudad, y consta de una superficie de 26, 298.62 (veintiséis mil doscientos noventa y ocho punto sesenta y dos) metros cuadrados, el cual se encuentra registrado con la Clave Catastral número 07000-23-475-001-001.

«El ciudadano ALFREDO YAMIL HAMDEN SALINAS realiza la solicitud en su carácter de Tesorero del referido Patronato, el cual acredita con el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «Patronato para el Fraccionamiento Valle Alto», la cual fue protocolizada mediante la Escritura Pública número 11,071 (once mil setenta y uno), volumen XXXVIII (Trigésimo octavo), pasada ante la fe del Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado, licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, el día 23 (veintitrés) de enero de 2008 (dos mil ocho) e inscrita con el número 104 (ciento cuatro) del libro número 048 (cuarenta y ocho) de la Sección Tercera del Registro Público de la Propiedad de este Municipio.

«En la Cláusula Primera Transitoria de la Escritura Pública se hace constar que la Asamblea General eligió, entre otros integrantes de la Mesa

Directiva, al Tesorero: Alfredo Yamil Hamden Salinas.

«Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos; en materia hacendaria, además, conforme al artículo 28, fracción VII, para realizar actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, basta que lo acuerden las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

Que conforme a la naturaleza del predio materia de este dictamen, al constituir un área de donación en los términos del artículo 161 de la ley de Desarrollo Urbano, éste debe estar dedicado a un fin público, como es el caso en la especie en que se trata de una Unidad Deportiva, ahora bien, la solicitud del comodato en ningún momento atenta contra el fin público de dichas áreas deportivas, sino que sólo abarca lo relativo a los actos de administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas sin que de ninguna manera persiga ánimo de lucro.

# Por improcedente,

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, decretar la reversión al patrimonio; decretar la revocación de los acuerdos tomados en sesiones ordinarias celebradas los días 23 (veintitrés) de noviembre y 27 (veintisiete) de diciembre, ambos de 2007 (dos mil siete), mediante los cuales el Cabildo de este Municipio determinó donar al «CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL NOROESTE», S. C., una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, esta última comprendida en una de mayor superficie que previamente ya había sido objeto de donación a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, o sea, la de 7,556.62 metros cuadrados ubicada en el fraccionamiento Colinas de la Rivera de esta ciudad capital, identificada bajo las claves catastrales número 07-000-021-317-001-001 y 07-000-021-318-001-001, registradas bajo el número 185 del libro 1235 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, que se describe en el considerando segundo de este dictamen.

Notifiquese este acuerdo al «CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL NOROESTE», S.C., para los efectos legales conducentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que con fechas 11 (once) y 12 (doce) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), esa Secretaria del H. Ayuntamiento de Culiacán, remitió oficio y anexos mediante el cual hizo del conocimiento de estas comisiones, la situación que priva con respecto a una superficie de 7,556.62 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento Colinas de la Rivera de esta ciudad capital, identificada bajo las claves catastrales número 07-000-021-317-001-001 y 07-000-021-318-001-001, registradas bajo el número 185 del libro 1235 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad.

# Por falta de presupuesto para una obra, desestiman una donación en Eldorado

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud presentada por el C. Lic. Francisco Miguel Díaz Angulo, Director de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, relativa a la donación de un terreno de 40 (cuarenta) por 40 (cuarenta) metros, localizado en la Sindicatura de Eldorado, para construir en él un Centro Integral de Prevención y Administración de Riesgos, por manifestar el propio peticionario que ha sido cancelada la construcción de dicho Centro por indisponibilidad presupuestal.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. Lic. Francisco Miguel Díaz Angulo, Director de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Con fecha 14 (catorce) de agosto de 2007 (dos mil siete), mediante oficio número 001355/07, el Secretario del H. Ayuntamiento en funciones, Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2007 (dos mil siete), presentada por el C. Lic. Francisco Miguel Díaz Angulo, Director de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, a través de la cual peticiona del gobierno municipal, la donación de un terreno de 40 (cuarenta) por 40 (cuarenta) metros, y que se localice en la Sindicatura de Eldorado, para construir en él un Centro Integral de Prevención y Administración de Riesgos. No huelga señalar que en su escrito el solicitante no identifica el predio cuya donación solicita.

«No obstante la integración del expediente, en su escrito el peticionario informa que la construcción del Centro aludido en la consideración anterior, quedaba sujeta al análisis de factibilidad que la Secretaría de Gobernación realizaría del Proyecto «Fondo de Prevención ante Desastres Naturales» (FOPREDEN), presentado por

el Gobierno del Estado para ese efecto.

«Con fecha 03 (tres) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), y mediante oficio con número de expediente 236/2008, de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, su titular, el mismo licenciado Francisco Miguel Díaz Angulo, informó a la Regidora Ernestina Camacho Camacho, presidenta de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, que el Proyecto FOPREDEN fue cancelado por indisponibilidad presupuestal, lo que hace materialmente imposible la construcción del Centro, con lo cual la solicitud de que se ocupa este dictamen queda sin materia. En consecuencia debe declararse como desestimada.

«En todo caso, y para una posterior tramitación de esta naturaleza ante el H. Ayuntamiento, la solicitante deberá iniciar de nueva cuenta este procedimiento ante el gobierno municipal».

# revocan donación de un terreno en Colinas de la Rivera

II.- «Que del análisis practicado a las documentales de mérito se advierte que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, el H. Pleno municipal acordó donar la totalidad de la superficie en comentario a la Secretaria de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa (en adelante SEPyC), con el fin de que en ella se construyera una escuela Secundaria Técnica Industrial, misma que, como puede corroborarse del anexo fotográfico que se adjunta a la presente, hasta el pasado mes de junio del año en curso, no mostraba evidencia de haber sido construida.

III.- «Así también, del estudio minucioso que precede a estas consideraciones se advierte que a través de acuerdos tomados en sesiones ordinarias celebradas los días 23 (veintitrés) de noviembre y 27 (veintisiete) de diciembre, ambos de 2007 (dos mil siete), el Cabildo determinó donar al «CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL NOROESTE», S. C., una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, esta última comprendida en aquélla que previamente ya había sido objeto de donación a SEPyC, o sea, la de 7,556.62 metros cuadrados ubicada en el fraccionamiento Colinas de la Rivera de esta ciudad capital, identificada bajo las claves catastrales número 07-000-021-317-001-001 y 07-000-021-318-001-001, registradas bajo el número 185 del libro 1235 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad.

IV.- «En tal sentido, en lo que atañe al acto jurídico de donación que benefició al «CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL NOROESTE», S. C., según el contenido de los acuerdos edilicios tomados en sesiones ordinarias celebradas los días 23 (veintitrés) de noviembre y 27 (veintisiete) de diciembre, ambos de 2007 (dos mil siete), y que posibilitó que dicha persona moral recibiere una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, esta última comprendida - como se dijo en el considerando anterior- en aquélla que previamente ya había sido objeto de donación a SEPyC, debe entenderse VICIADO DE ORIGEN.

V.- «En efecto, los mencionados acuerdos deben considerarse viciados de origen, si para ello se tiene en cuenta que mediante éstos el Cabildo determinó donar un bien inmueble del que no era propietario, habida cuenta que como ha quedado de manifiesto, a la fecha de su emisión dicho inmueble ya era de la propiedad de SEPyC al amparo del acuerdo edilicio de fecha 28 de abril de 2005, y por ende, no formaba parte del patrimonio inmobiliario de

VI.-«Que en el orden de consideraciones reseñado en el punto que antecede, constituye una necesidad privar de efectos de derecho a los acuerdos precitados merced a que como se apuntó, no existía materia respecto de la cual hubieren de repercutir en la fecha que se adoptaron; sin embargo, no se soslaya que tal conducta como acto privativo de derechos en perjuicio de «CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL NOR-OESTE», S.C., su emisión necesariamente presupone garantizar en beneficio de este último el derecho de Audiencia que preconiza el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estades Unidos Mexicanos, y que por supuesto recoge tanto la constitución local como demás normativa secundaria que rige a la materia.

VII.- «Así, a fin de no violentar en perjuicio de la citada Sociedad Civil el derecho de Audiencia que en su favor consagra el precepto constitucional invocado con antelación, se le informó de las circunstancia fácticas que han sido precisadas en los considerandos primero al quinto, a la vez que le fue concedido un plazo para efecto de que se manifestare argumentando lo que a su derecho conviniere previo a cualquier declaratoria de revocación de los acuerdos de Cabildo que se refieren en la consideración tercera de este dictamen.

En esa virtud, es de precisarse que dentro del plazo que le fue otorgado, el CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL NOROESTE», S.C., compareció expresando su conformidad con la declaratoria de revocación de los precitados acuerdos edilicios».

# Desestiman por improcedente una propuesta sobre donaciones a asociaciones religiosas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la propuesta suscrita por la profesora María de los Ángeles Rendón Rosales, que con el carácter de Jefa de la Unidad de Vinculación con Asociaciones Religiosas, presentó el 9 de mayo de 2005, denominada: «Propuesta de Lineamientos para la Donación de Terrenos a Asociaciones Religiosas».

l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Con fecha 12 de mayo de 2005, la Secretaría del H. Ayuntamiento en funciones remitió a estas Comisiones Unidas que conocen y actúan, un expediente administrativo integrado en virtud de la propuesta que con fecha 9 de mayo de ese mismo año, la profesora Maria de los Ángeles Rendón Rosales, en ese entonces con el carácter de Jefa de la Unidad de Vinculación con Asociaciones Religiosas, presentó ante la Secretaría denominada: «Propuesta de Lineamientos para la Donación de Terrenos a Asociaciones Religiosas», para sus efectos reglamentarios correspondientes. En ese tenor, este Órgano Municipal analizó la propuesta referida a fin de consensuar el acuerdo que se propone al H. Pleno Municipal, en la parte resolutiva del presente dictamen.

«En la parte expositiva la proponente argumenta que la solicitud de donación de predios por parte de asociaciones religiosas de distintas expresiones, para construir en ellos las instalaciones que alberguen a sus iglesias, es una práctica frecuente; por otra parte, expone también que existe un vacío reglamentario en la materia y, consecuentemente, los análisis que de las solicitudes se presentan conllevan márgenes de discrecionalidad. Ante ello, considera pertinente se aprueben los lineamientos propuestos, y que aquí analizamos.

«En principio, vale señalar que los predios que eventualmente pueden ser materia de donación—sobre todo en asentamientos humanos de nueva creación— son aquellos que ingresan al patrimonio inmobiliario municipal mediante la cesión de derechos que en su favor realizan las desarrolladoras de viviendas, en los términos del artículo 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, los cuales, por disposición del párrafo primero de dicho numeral, deben destinarse a la satisfacción de un fin público. Por otra parte, la enajenación de los bienes inmuebles municipales, mediante la realización de cualquier acto jurídico, debe sujetarse de manera invariable a las disposiciones previstas en la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, donde se prevé, en primera instancia, la obligación legal del Ayuntamiento de decretar el cambio de régimen de propiedad del inmueble o, lo que es lo mismo, su desincorporación de los bienes de dominio público de uso común municipal.

«Como se prevé en la consideración III, no existe tal ausencia de normas que regulen las donaciones o enajenaciones de los bienes municipales. En todo caso, y a falta de alusión expresa en la propuesta, lo que no existe es una regulación específica de las donaciones a las asociaciones religiosas, lo que no podría ser, tampoco, porque si bien la aplicación del derecho debe ser al caso concreto, la ley no es más —aunque tampoco menos—

Que enunciados hipotéticos normativos que se actualizan o «cobran vida» precisamente cuando existe un caso concreto cuya valoración debe hacerse con los parámetros de la ley. Así, la ley no puede correr el riesgo de ser concreta; la concreción es de los casos, la ley es abstracta. Tampoco la ley puede ser finita o taxativa, puesto que los casos que se producen en la dinámica social son infinitos.

«Bajo el tamiz de las consideraciones III y IV del presente dictamen, cualquier acto de enajenación de bienes inmuebles ya sean parte del patrimonio inmobiliario municipal o bien sean de uso común, han de seguir lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en cuanto a los fines que con ellos se pretende satisfacer y Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, en cuanto al procedimiento para decretar el cambio de régimen jurídico de la propiedad, a efecto de que dichos bienes sean susceptibles de ser enajenados.

«Por último, y conforme al principio de jerarquía normativa de la ley, es irrefutable que ésta —la Ley— se encuentra en una escala superior a los reglamentos, por tanto, no sólo existen disposiciones jurídicas que prevean lo aquí tratado sino que, además, esas disposiciones están en una posición superior en la pirámide normativa del Estado mexicano. Por lo tanto, se considera que esta propuesta debe acordarse como desestimada.

## Por duplicidad rechazan una propuesta sobre Instalación de estructuras de telecomunicación

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H Ayuntamiento presentes, desestimar la propuesta de «Reglamento para la Construcción e Instalación de Estructuras de Telecomunicación en el Municipio de Culiacán», suscrita por la Lic. Adelaida Ayón Lares, toda vez que la materia ya está regulada en el Título Noveno del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, en vigor, intitulado «Construcción e Instalación de Estructuras de Telecomunicación».

Notifiquese el contenido de este acuerdo a la C. LIC. ADELAIDA AYÓN LARES.

l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Con fecha 01 (uno) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), el Secretario del H. Ayuntamiento en funciones, en esa fecha, Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar, turnó a estas Comisiones Unidas una «Propuesta de Reglamento para la Construcción e Instalación de Estructuras de Telecomunicación en el Municipio de Culiacán», suscrita por la entonces regidora Lic. Adelaida Ayón Lares, a efecto que de procediéramos a su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación; lo que se hizo y concluyó con la propuesta de acuerdo que se indica en la parte resolutiva.

«En la exposición de motivos se expresa que en el Municipio ha crecido de manera indiscriminada la instalación de antenas de telefonía móvil, sin sujetarse a ninguna regulación jurídica, ambiental y de construcciones, lo que deviene en un amplio margen de discrecionalidad en la actuación de las empresas dedicadas a ese giro, con los consecuentes riesgos para la seguridad e integridad de las personas, y para la salud pública dada la naturaleza de las ondas que generan. Sin embargo, la propia exposición de motivos es especulativa a este respecto, sin aportar datos concretos o sustentados en estudios especializados, con lo que adolece de lo mismo que cuestiona.

En la parte argumentativa que sustenta la propuesta se hace alusión a la falta de regulación jurídica sobre el particular en el ámbito municipal, de ahí que se proponga, en el artículo 1 del precitado ordenamiento, que éste tiene por objeto «regular la construcción e instalación de estructuras con fines de telecomunicación, dentro de la jurisdicción municipal de Culiacán».

# Revocan una donación a la SEPyC por vencimiento del plazo de construcción

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, Decretar la Reversión al patrimonio del Gobierno Municipal de Culiacán Rosales, Sinaloa, de una superficie de 7,556.62 metros cuadrados ubicada en el fraccionamiento Colinas de la Rivera de esta ciudad capital, identificada bajo las claves catastrales número 07-000-021-317-001-001 y 07-000-021-318-001-001 registradas bajo el número 185 del libro 1235 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, la cual, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, el H. Pleno municipal acordó donar a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, con el fin de que en ella se construyera una escuela Secundaria Técnica Industrial.

Notifiquese este acuerdo a la Secretaria de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, para los efectos legales conducentes; así también, hágase del conocimiento de las áreas municipales competentes para que en ejercicio de sus atribuciones y en ejecución de la reversión decretada realicen los trámites que resulten necesarios para integrar en el inventario de los bienes patrimoniales de este Municipio el

inmueble descrito en el punto que antecede.

l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

 I.- «En atención al oficio de 10 de noviembre pasado y anexos, remitidos por esa Secretaria del H. Ayuntamiento de Culiacán, mediante el cual hizo del conocimiento de las y los ciudadanos Regidores que integramos las precitadas comisiones, la situación que pri-

Por duplicidad...

No obstante la trascendencia de la materia que se pretende regular, no es preciso arguir como razonamiento central que se carezca de normatividad aplicable a los procedimientos para la instalación de este tipo de estructuras, toda vez que el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinalos —en adelante el Reglamento de Construcciones-, publicado en el periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», número 054 (cero cincuenta y cuatro) de fecha 04 (cuatro) de mayo de 2007 (dos mil siete), dedica todo un titulo de su cuerpo normativo para regular la materia de que se ocupa la propuesta objeto de este dictamen -

Así, el Título Noveno del Regiamento de Construccio-nes, intitulado «Construcción e Instalación de Estructuras de Telecomunicación», en sus artículos 317 al 330 prevé las hipôtesis normativas que habrán de actualizarse para proceder, legalmente, a la instalación de este tipo de antenas. Además consideramos adecuada la ubicación de la materia dentro del Reglamento de Construcciones puesto que, en estricto sentido, más allá de tratarse de antenas para telefonia móvil, se trata de construcciones en general, como preconiza el artículo 1 del Reglamento, al indicar que éste tiene por objeto la regulación y el control de cualquier tipo de construcción; y, en re-lación con esto, en el artículo 317 del Reglamento se definen las antenas a cuya regulación se dedican los artículos posteriores, con lo que se manifiesta que no hay tal laguna reglamentaria al respecto, por lo que estimamos debe acordarse la desestimación de la propuesta.

En sintesis, no se considera procedente que se reglamen-te de manera especifica lo relativo a este tipo de estructuras toda vez que ya se hace, como se indica en la consideración IV de este dictamen, en el Reglamento de Construcciones».

va con respecto a una superficie de 7,556.62 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento Colinas de la Rivera de esta ciudad capital, identificada bajo las claves catastrales número 07-000-021-317-001-001 y 07-000-021-318-001-001, registradas bajo el número 185 del libro 1235 de la Sección Primera del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad.

II.- «Que del análisis practicado a las documentales de mérito se advierte que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, el H. Pleno municipal acordó donar la totalidad de la superficie en comentario a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa (en adelante SEPyC), con el fin de que en ella se construyera una escuela Secundaria Técnica Industrial -lo anterior en virtud de la instancia formulada en tal sentido por el entonces Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, el C. José Antonio Malacón Diaz, mediante su oficio de fecha 17 de febrero de 2004-

misma que, como puede corroborarse del anexo fotográfico que se adjunta a la presente -el cual fue enviado por el Jefe de la Unidad de Bienes Municipales de este Ayuntamiento mediante el oficio de número UBM/180/08-, hasta el pasado mes de junio del año en curso, no mostraba evidencia de haber sido construida.

III.- «Asimismo, es de puntualizarse que en el acuerdo edilicio que benefició a SEPyC se estableció en su segundo punto resolutorio, que: «El terreno objeto de donación podrá revertirse a favor del Municipio en caso de que si en el plazo de 3 (tres) años contados a partir de la expedición de la certificación del acuerdo de Cabildo, no se construyan las instalaciones educativas para lo cual fue solicita-

IV.-«Así, la certificación a que alude la trascripción anterior se dio el dia 14 de mayo de 2005, de ahí que el lapso de 3 (tres) años a que se hace referencia en la consideración que antecede, feneció el pasado dia 14 de mayo del presente año sin que, como ya se hizo notar, se hubiere destinado al objeto que motivó su donación, es decir, a la construcción de la escuela Secundaria Técnica Industrial que adujo SEPyC al elevar la solicitud respectiva.

V.- «En el precitado orden de ideas, es manifiesto que por el simple decurso del tiempo ya se actualizó el supuesto al que se supeditó la reversión del bien inmueble - que se describe en la consideración primera de este dictamen-en beneficio de esta administración municipal, estado de cosas que toma procedente que SE DECRETE SU REVERSIÓN, o sea, que éste ingrese de nueva cuenta al universo patrimonial de este gobierno municipal en los términos que lo dispuso el propio acuerdo, en su segundo punto resolutivo, mediante el cual se determinó su donación en beneficio de

SEPyC

VI.- «No se obsta señalar que previo a la determinación anterior, se tuvo en consideración que como acto privativo de derechos en perjuicio de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, su emisión necesariamente presupone garantizar en beneficio de ésta el derecho de Audiencia que preconiza el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que por supuesto recoge tanto la constitución local como demás normativa secundaria que rige a la materia; en ese sentido es de precisarse que se tomó en cuenta la información proporcionada por la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el oficio que se indica en la consideración primera de este dictamen, concluyéndose que tal derecho fue respetado toda vez que a la citada dependencia estatal se le informó las circunstancias de hecho antes expuestas, a la vez que se le concedió un plazo para efecto de que se manifestare argumentando lo que a su derecho conviniere previo a cualquier declaratoria de reversión, no obstante lo anterior, la Secretaria de Educación Pública y Cultura estatal no expresó consideración alguna, estado de cosas que presupone su conformidad con lo que le fue informado».

# Autorizan que el Ayuntamiento adquiera dos terrenos para fines de interés público

#### Uno en Las Coloradas.-

Se aprueba por mayoría de 15 votos a favor y 4 en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, ción de un predio consistente en una fracción de una superficie mayor que consta en la parte proporcional comprendida en el polígono delimitado al poniente por avenida Palo Blanco, al Oriente con calle Palo Dulce y resto de lotes comprendidos frente a dicha vialidad, al Norte por Colonia Renato Vega, y al S ur por calle Vara Blanca (con exclusión del área en la que se referencia el arroyo), conformada por un total de 38 manzanas. Además, dentro del polígono quedan comprendidos los lotes 1º al 30 de la manzana número 6 (SEIS), y los lotes 1º al 18 y 28 y 29 de la manzana número 9 (NUEVE) del área conocida como «Ampliación San Benito», y forman parte de la superficie mayor cuya extensión total es de 48-43-36 hectáreas, la cual se ampara con la escritura pública número 3985 (tres mil novecientos noventa y cinco), volumen XXVI (veintiséis), con número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, 158 (ciento cincuenta y ocho), libro 1508 (mil quinientos ocho), sección I. El precio de la operación para la adquisición del predio es de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos, 00/100 M. N.).

Se aprueba que la Tesorería Municipal erogue la cantidad

que cubre el precio de la operación.

En orden a lo anterior, instrúyase a la dependencia municipal competente a fin de garantizar que en los instrumentos jurídicos que formalicen la entrega de los predios, se incluya la prevención referida a la reserva de dominio a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como que se garantice que los beneficiarios residan efectivamente en las casas edificadas en los predios dotados, al menos hasta en tanto se cancele la reserva de dominio, lo que ocurrirá hasta que se cumpla con el pago total correspondiente por la entrega del terreno. Todas las prevenciones aquí expresadas deberán obrar indubitablemente en los contratos respectivos.

Se aprueba que los predios descritos en el resolutivo primero de este Dictamen, se destinen para fines públicos y de interés

l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en

las consideraciones siguientes:

En atención a su oficio número 0000930/08 de fecha 15 de diciembre de 2008, a través del cual remite usted de manera adjunta una comunicación suya de fecha 12 de diciembre del presente año, dirigida a las y los ciudadanos regidores integrantes de las Comisiones que se citan en el proemio, mediante la cual informa usted de las labores de gestión administrativa que se han venido realizando para regularizar los terrenos del sector conocido coloquialmente como «Las Coloradas», ubicado en la parte oriente de la salida a Mazatlán por la Carretera Internacional; a efecto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara el asunto que nos ocupa, lo que se hace con el acuerdo que se propone en la parte resolutiva del presente dictamen, y que se sustenta en las consideraciones subsecuentes.

Que el predio al que se refiere la consideración anterior es una fracción de una superficie mayor consistente en la parte proporcional comprendida en el polígono delimitado al poniente por avenida Palo Blanco, al Oriente con calle Palo Dulce y resto de lotes comprendidos frente a dicha vialidad, al Norte por Colonia Renato Vega, y al Sur por calle Vara Blanca (con exclusión del área en la que se referencia el arroyo), conformada por un total de 38 manzanas. Además, dentro del polígono quedan comprendidos los lotes 1º al 30 de la manzana número 6 (SEIS), y los lotes 1º al 18 y 28 y 29 de la manzana número 9 (NUEVE) del área conocida como «Ampliación San Benito», y forman parte de la superficie mayor cuya extensión total es de 48-43-36 hectáreas, la cual se ampara con la escritura pública número 3985 (tres mil novecientos noventa y cinco), volumen XXVI (veintiséis), con número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, 158 (ciento cincuenta y ocho), libro 1508 (mil quinientos ocho), sección I. El precio de la operación para la adquisición del predio es de \$2, 000,000.00 (dos millones de pesos,

Que como es del dominio público por ventilarse a través de los medios de comunicación locales, uno de los retos con que se encontró esta administración es el relativo a los asentamientos humanos irregulares que se asientan en diversas partes de la localidad -en cuya regularización trabaja este gobierno, gracias al acuerdo conjunto de los miembros del H. Cabildo- y que generan verdaderos conflictos sociales además de que entrañan serios riesgos para la seguridad y salud de quienes ahí han establecido sus domicilios, así como índices por debajo de los que se exigen para el desarrollo de la vida humana en condiciones dignas; esto es así, merced a la carencia de los servicios públicos elementales como consecuencia de la situación de irregularidad que priva en los asentamientos.

Que para hacer frente a estos retos, este gobierno ha tomado diversas medidas tanto de políticas públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010, como de políticas normativas tal como es la reciente aprobación del Reglamento del Instituto de la Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, uno y otro son herramientas que le permiten al H. Ayuntamiento de Culiacán regularizar los asentamientos humanos irregulares y propiciar las condiciones para que las familias más pobres de Culiacán puedan acceder a vivienda digna.

Que en el caso concreto del sector conocido como «Las Coloradas», y con base en los referentes establecidos en la consideración III de este dictamen, no obstante que el asentamiento irregular que generó el conflicto social data de hace aproximadamente 6 años, en el lapso que tiene en funciones el presente Ayuntamiento se iniciaron una serie de gestiones que conduzcan a la solución de la especie, como es el acercamiento con los señores Mario Rubén, Severo Benjamín, Jesús Benito, Sergio Antonio y Rigoberto, todos de apellidos Félix Tamayo, quienes son los propietarios del predio en que ubica el asentamiento de que nos ocupamos; dicha circunstancia se acredita con la Escritura Pública número 3985 (tres mil novecientos noventa y cinco), volumen XXVI (veintiséis), con número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, 158 (ciento cincuenta y ocho), libro 1508 (mil quinientos ocho), sección I.

Que desde el referido mes de mayo y hasta el pasado mes de noviembre se celebraron diversas reuniones con los señores Félix Tamayo, de las que derivó la suscripción de una carta-compromiso suscrita por la Lic. Gabriela María Chaín Castro, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y los aludidos, a efecto de sentar bases sólidas que den constancia de que los trabajos conjuntos entre la administración municipal —haciendo eco de las demandas de los habitantes del sector- y los propietarios se orientan a la consecución efectiva de la regularización del predio de «Las Coloradas».

Que en mérito de lo anterior, y toda vez que la autorización para la adquisición del predio y para la erogación de los recursos del erario municipal corresponden al Pleno del Ayuntamiento, es preciso acordar la celebración del acto jurídico más idóneo que perfeccione legalmente el acuerdo de voluntades que genere las condiciones más viables y siente las bases de certeza y seguridad jurídica para regularizar definitivamente el asentamiento humano irregular denominado coloquialmente «Las Coloradas».

#### Otro en Rincón del Parque

Se aprueba por 15 votos a favor y 4 en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la adquisición de un bien inmueble que consta de una superficie de terreno de 6, 240 (seis mil doscientos cuarenta) metros cuadrados, compuesta por 65 lotes de 96.00 metros cuadrados cada uno, ubicado en el Fraccionamiento «Rincón del Parque» de esta ciudad. La adquisición se hará de su propietaria la empresa desarrolladora de vivienda denominada «Inmobiliaria Milenium», S. A. de C. V.

Se aprueba la erogación de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$ 2, 000,000.00 (dos millones de pesos, 00/100 M. N.)que se destinarán para la adquisición del predio en comentario.

En razón de lo anterior, instrúyase a la dependencia municipal competente a fin de garantizar que en los instrumentos jurídicos que formalicen la entrega de los predios, se incluya la prevención referida a la reserva de dominio a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como que se garantice que los beneficiarios residan efectivamente en las casas edificadas en los predios dotados, al menos hasta en tanto se cancele la reserva de dominio, lo que ocurrirá hasta que se cumpla con el pago total correspondiente por la entrega del terreno. Todas las prevenciones aquí expresadas deberán obrar indubitablemente en los contratos respectivos. Se aprueba que los predios descritos en el resolutivo primero de este Dictamen, se destinen para fines públicos y de interés social.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En atención a su oficio número 000916/08 de fecha 09 (nueve) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), a través del cual remite un expediente administrativo integrado para dar curso a la solicitud que el C. Tesorero Municipal, Benjamín Sepúlveda Lugo, presentó ante esa Secretaría en esa misma fecha, a efecto de que ésta turnara a las Comisiones Unidas que actúan, su petición para que se someta a la consideración del Pleno, a fin de obtener la autorización, para la adquisición con recursos del erario municipal, de una superficie de terreno compuesta por 65 lotes de 96.00 metros cuadrados, cada uno, localizado en el Fraccionamiento «Rincón del Parque», de esta ciudad; con la finalidad de que se analice, discuta y, en su caso, dictamine, nos permitimos presentar al H. Pleno Municipal, por su conducto, la presente propuesta de acuerdo.

Expresa el C. Tesorero Municipal que el predio cuya adquisición propone, es propiedad de la empresa desarrolladora de vivienda denominada «Inmobiliaria Milenium», S. A. de C. V., circunstancia que se acredita con la Escritura Pública número 20, 972
(veinte mil novecientos setenta y dos), volumen LXXV (Septuagésimo quinto), pasada ante la fe del Notario Público número 134
(ciento treinta y cuatro) en el Estado, licenciado Manuel Diaz Salazar, el día 31 (treinta y uno) de enero de 2006 (dos mil seis), e inscrita con el número 127 (ciento veintisiete), del libro número 1,482
(mil cuatrocientos ochenta y dos), Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad en este Municipio, el día 27 (veintisiete) de febrero de 2006 (dos mil seis).

La superficie total de los 65 lotes enunciados en la consideración I, asciende a un área de 6, 240 (seis mil doscientos cuarenta) metros cuadrados. Ahora bien, la identificación precisa de cada uno de los 65 lotes —sus medidas y colindancias — así como la clave catastral de cada uno de ellos obra expresa y fehacientemente en las fichas técnicas que como anexo «B» se agregan al expediente adjunto al presente dictamen.

A efecto de aportar elementos que permitan valorar la pertinencia de la adquisición de que tratamos, el Tesorero informa en su escrito que el precio total de la operación será de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos, 00/100 M. N.); sin embargo, afirma que esta cantidad tiene implicito un sentido de oportunidad toda vez que catastralmente el precio por metro cuadrado de terreno en esa zona es de \$ 500.00 (quinientos pesos, 00/100 M. N.), lo que una vez hecha la operación aritmética correspondiente arroja una cantidad de \$ 3, 120, 000.00 (tres millones ciento veinte mil pesos, 00/100 M. N.), como precio real del predio, que significa en términos estadísticos un 60% más caro que el costo ofrecido.

Ahora bien, más allá de la conveniencia presupuestaria de adquirir el bien inmueble en cuestión, es necesario ponderar que con su adquisición —que proponemos al H. Pleno apruebe— se avanzará en una de las metas de este gobierno en materia de política social orientada al favorecimiento de las condiciones que le permitan a las familias con necesidades reales, de contar con un lote de terreno para edificar sus viviendas, tal como está previsto programáticamente en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010; y como se expone normativamente en las consideraciones que sustentan la aprobación por este H. Cabildo del Reglamento del Instituto de la Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, que crea al Instituto en su artículo 3°.

Aunada a las ventajas del precio de la operación —en caso de aprobarse esta adquisición propuesta—se deben ponderar otros elementos técnicos que permitirán al H. Ayuntamiento cumplir con el fin de interés público que tiene la adquisición del terreno, para lo cual la Dirección de Atención a Colonias de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Municipal, deberá elaborar un padrón que de cuenta del número de familias que efectivamente se beneficiaría con la dotación, con lo cual se evitaría, desde luego, que eventualmente se pudiera perder el sentido social de la obra municipal; además, de dotar a este Órgano Municipal de la información referida a la situación económica de cada una de ellas y su consecuente estado de necesidad.

Con el mismo sentido social de la adquisición y el pretendido uso del predio, en el contrato que se celebre y que ampare la dotación deberá incluirse una cláusula que obligue al beneficiario a habitar efectivamente en el predio, sin poder ceder sus derechos sobre él a un tercero hasta en tanto no se haga la cancelación de la reserva de dominio a que se refiere la consideración IX de este dictamen.

El Ayuntamiento, por conducto de la dependencia competente, se asegurará que no se haga entrega de más de un lote de terreno por familia, a efecto de evitar que se desvirtúe la finalidad social que inspira esta adquisición municipal.

El otorgamiento que de cada lote se realice no podrá hacerse sino con la reserva de dominio a favor del Municipio de Culiacán, la que no podrá ser cancelada sino hasta que se cumpla totalmente con el pago de la contraprestación derivada de la propia dotación de la tierra.

En relación con la consideración V, la adquisición de este predio tiene un sentido eminentemente social puesto que con él se va a dotar de un lote en el Fraccionamiento «Rincón del Parque», a las familias que precisan de una superficie para edificar sus casas habitación, al mismo tiempo que se regularizará la situación de hecho del asentamiento humano que ahí ya existe, con lo cual se les dotará de los servicios públicos elementales para el desarrollo de la vida humana».

# Aprueban crear Residencial Quinta Avellaneda

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA ALIANZA HABITACIONAL, S.A. DE C.V, representada por el C. FRANCISCO ALBERTO LAFARGA TOSTADO, Representante Legal de la Empresa Alianza Habitacional, S.A. de C.V., el desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento «RESIDENCIAL QUINTA AVELLANEDA», en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

#### SUPERFICIE TOTAL: 38,182.503 M2

ALNORTE: (en línea recta)

272.392 mts. y colinda con propiedad privada.

ALSUR: (en línea recta)

211.066 mts. y colinda con Propiedad Privada.

ALORIENTE: (en línea recta)

158.066 mts. y colinda con Propiedad Privada.

AL PONIENTE: (en linea quebrada)

80.241 +62.586 + 79.150 mts. y colinda con propiedad privada

LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL contempla la urbanización de 22,975.094 M2 distribuidos en 09 (nueve) manzanas las cuales están integradas por 165 (ciento sesenta y cinco) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 7.00 x 18.00, mts, 7.00 x 19.00 mts., 7.00 x 17.50 mts., 7.00 x 21.00 mts. y 8.00 x 19.00 mts., a desarrollarse en UNA ETAPA.

ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES una superficie de 3,449.051 M2. Distribuidos en un polígono lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo y continuidad de 6 (seis) calles y avenidas, con una superficie de 11,452.432 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1 C. Paraná	12.00 mts.
2 C. La Plata	12.00 mts.
3 C. Alma Fuerte	12.00 mts.
4 Av, Valle de los Andes	15.00 mts.
5Avenida Pavón	12.00 mts.
6Avenida Gova	12.00 mts.

#### DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO.-

Área Total	38,182.503 M2
Área de Vialidad	11,452.432 M2
Área de Donación para	3,449.051 M2
(Equipamiento Urbano)	The separate state of
Área Habitacional	22,975.094 M2
Área Neta Vendible	22,975.094 M2

PRIMERO.- Se autoriza a la EMPRESA ALIANZA HABITACIONAL, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «RESIDENCIAL QUINTA AVELLANEDA», en esta ciudad, con las siguientes características:

SEGUNDO.- Se notifique al representante legal de la EMPRESAALIANZA HABITACIONAL, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se

procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2008, la Secretaria del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por el C. FRANCISCO ALBERTO LAFARGA TOSTADO, representante legal de la Empresa Alianza Habitacional, S.A. de C.V., mediante la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un conjunto habitacional denominado fraccionamiento «RESIDENCIAL QUINTA AVELLANEDA», en esta ciudad para su respectivo análisis y eventual dictamen.

II.- «Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 20 de noviembre de 2008, suscrito por el ciudadano Ingeniero Jesús Octavio Higuera Durán, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal en funciones, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

III.- «Que el Servidor Público en comento, luego de precisar la localización, superficie, medidas y colindancias, lotificación, área de donación, vialidades, distribución y usos del suelo y servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emite su opinión en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

IV.-»Que los suscritos Regidores integrantes de esta comisión, en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente administrativo que sustenta este dictamen, pudieron constatar la existencia integra del expediente administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán Sinaloa.

V.- «Que a juicio de las Ciudadanas y Ciudadanos Regidores, si bien aparecen satisfechos los requisitos a que se refieren las consideraciones anteriores, consideran de importancia destacar que no se advierte cumplido el diverso a que hacen referencia los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio, cuando establecen de manera coincidente que «A fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en la Ley, quien desee construir un fraccionamiento deberá otorgar ante la Tesorería Municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas».

VI.-»Que en dicho contexto, y advertida la relevancia que guarda el requisito en cuestión, para esta comisión es indispensable que se requiera por su cumplimiento al solicitante sin perjuicio de que su cumplimiento se dé con posterioridad a que se otorgue la autorización que motiva la elaboración del presente Dictamen, siendo pertinente que se aperciba de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

VII.-»Que el plazo que deberá atenderse por el fraccionador será el de 30 días posteriores a la fecha en que se le notifique el contenido de este acuerdo, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del documento correspondiente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, a su vez, ésta informe de lo anterior a este Cuerpo Colegiado.

VIII.- «Que efectuada la observación y requerimiento puntualizados en los apartados precedentes, este órgano deliberante estima pertinente se proponga al H. Pleno la aprobación de la autorización solicitada por el Municipio de Culiacán, para desarrollar el Conjunto Habitacional que se indica en la consideración primera de este Dictamen»

## Crean fraccionamiento Alturas del Sur, Sector I

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se autoriza a la EMPRESA URBANIZADORA LEY DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «ALTURAS DEL SUR, SECTOR I», en esta ciudad, con las siguientes características:

SUPERFICIE TOTAL: 366,998.712 M2

ALNORTE: (en línea quebrada)

362.572 + 27.611 + 100.270 + 306.416 + 103.111

+89.247 mts. y colinda con propiedad privada.

ALSUR: (en línea recta)

262.618 mts. y colinda con Propiedad Privada.

ALORIENTE: (en linea quebrada)

22.004 + 25.903 + 6.000 + 95.465 + 56.810 + 105.325

+28.810+22.000+16.000+36.000+44.000+150.00

+44.00+78.000+16.000+12.000+16.000+60.000

+3.200+24.026+106.800+66.026+96.000+3.200

+21.500+18.800+30.500+66.000+72.000+22.000

+16.000+66.000+22.000+7.907+127.246+55.707

+165.157 +140.544 mts. y colinda con propiedad privada

del mismo fraccionamiento.

AL PONIENTE: (en linea quebrada)

341.816+263.220+124.959+71.156+9.584+6.449

+77.287+47.664+11.951+66.195+4.000+3.000

+8.746+196.211+289.625+23.056+81.277

+79.834 mts. y colinda con propiedad privada

LOTIFICACIÓN: Se contempla la urbanización de 202,003.179 M2 distribuidos en 53 (cincuenta y tres) manzanas las cuales están integradas por 2067 (dos mil sesenta y siete) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 6.00 x 16.00, mts y 6.00 x 18.00 mts., a desarrollarse en DOS ETAPAS.

ÁREA DE DONACIÓN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES) una superficie de 30,998.22 M2. Distribuidos en 4 polígonos lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo y continuidad de 39 (treinta y nueve) calles, con una superficie de 129,196.0016 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1Cima del Makalu	12.00 mts.
2 C. Cima del Puncak	16.00 mts.
3 C. Cima del Everest	15.00 mts.
4 C. Cima de los Angeles	12.00 mts.
5 C. Cima del Ayllon 1/2 calle	12.00 mts.
6C. Cima de los Andes	15.00 mts.
7C. Cima del Orizaba	12.00 mts.
8 C. Cima de Nevado de Toluca	12.00 mts.
9 C. Cima de Nevado de la Orqueta	12.00 mts.
10C. Cima de Mont Blanc	12.00 mts.
1C. Cima de Razac	12.00 mts.
12Blvd. Juan Ley Fong	32.00 y 24.00 mts.
13C. Cima de los Olivares	12.00 mts.
14 C. Cima del Kibo	12.00 mts.
15 C. Cima Bahia Blanca	12.00 mts.
16 C. Cima de Illimani	12.00 mts.
17 Av. Calz. Heróico Colegio Militar 1/2 o	alle 50.00 mts.
18 Privada Monte Salin	12.00 mts.
19 Av. Rafaela López de Ley	12.00 mts.
20Av. Monte Ancares	12.00 mts.
21 Av. Monte Popocatepetl	12.00 mts.
22Av. Monte Aneto	12.00 mts.
23 Av. Monte San Elías	12.00 mts.

24Av. Alturas del Sur	12.00 mts.
25Av. Monte Trigo	12.00 mts.
26Av. Monte del Tialoc	12.00 mts.
27Av. Monte Foraker	12.00 mts.
28Av. Monte Lucania	12.00 mts.
29Av. Monte Bona	12.00 mts.
30Av. Monte Verde	12.00 mts.
31Av. Monte Fátima	12.00 mts.
32Blvd. Corneta Francisco Ramírez	20.00 mts.
33. Av. Monte Vancouver	12.00 mts.
34Av. Monte del Himalaya	12.00 mts.
35 Av. Monte Churchill	12.00 mts.
36Av. Monte Kenya	12.00 mts.
37 Av. Monte Tres Cruces	12.00 mts.
38Av. Monte Denali	12.00 mts.
39Av. Monte Hualceal	12.00 mts.

SEGUNDO.- Se notifique al representante legal de la EMPRESA URBANIZADORA LEY DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2008, la Secretaria del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA URBANIZADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un conjunto habitacional denominado fraccionamiento «ALTURAS DEL SUR, SECTOR I», en esta ciudad para su respectivo análisis y eventual dictamen.

II. «Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 10 de noviembre de 2008, suscrito por el ciudadano Ingeniero Jesús Octavio Higuera Durán, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal en funciones, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaria el desarrollo habitacional en cuestión.

III.- «Que el Servidor Público en comento, luego de precisar la localización, superficie, medidas y colindancias, lotificación, área de donación, vialidades, distribución y usos del suelo y servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emite su opinión en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

IV.-»Que los suscritos Regidores integrantes de esta comisión, en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente administrativo que sustenta este dictamen, pudieron constatar la existencia integra del expediente administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

V.- «Que una vez realizados los trabajos documentales pertinentes y habiéndose percatado del cumplimento de los requisitos a que alude la consideración inmediata interior, este órgano deliberante estima pertinente se proponga al H. Pleno la aprobación de la autorización solicitada por el Municipio de Culiacán, para desarrollar el Conjunto Habitacional que se indica en la consideración primera de este Dictamen.

# Autorizada la creación del fraccionamiento Verona

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y una abstención, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA CONSTRUCTORA INZUNZA, S.A. DE C.V., para que lleve a cabo el Fraccionamiento denominado «VERONA», en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

#### SUPERFICIE TOTAL: 54,991.080 M2

ALNORTE: (en línea quebrada)

12.616+19.620+11.614+22.479+306.615+14.138 mts.

y colinda con propiedad privada. ALSUR: (en línea quebrada)

0.700 + 40.910 + 218.357 mts. y colinda con Propiedad Privada.

ALORIENTE: (en línea quebrada).

27.155+50.350+89.748 mts. y colinda con Propiedad Privada

AL PONIENTE: (en línea quebrada)

49.601+13.130+13.459+13.074+13.427+13.979

+12.686+14.594+17.069+13.840+132.931+1.321

+20.798+35.209+5.500+1.600+5.141+11.323

+23.126 mts. colinda con Propiedad Privada y Blvd. José

Diego Valades Ríos.

LOTIFICACIÓN contempla la urbanización de 30.286.33 M2 distribuidos en 03 (tres) manzanas las cuales están integradas por 97 (noventa y siete) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 10.00 x 24.00 mts., a desarrollarse en UNA ETAPA.

ÁREA COMÚN una superficie de 5,473.864 M2. Distribuidos en dos polígonos la cual cumple con el 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. VIALIDADES: Se contempla el desarrollo y continuidad de 2 (dos) vialidades con una superficie de 14,070.193 M2, con la nomenclatura y sección siguiente::

1.- Blvd. Italia 2.- Circuito Verona 30.90, 30.60 y 19.00 mts. 14.40 mts.

#### DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO.-

Área Total	54,991.080 M2
Área de Vialidad	14,070.193 M2
Área de Afectación donada	1,155.535 M2
Al H. Ayuntamiento	
Área Comun	5,473.864 M2
Área Verde	301.151 M2
Área Habitacional	30,286.33 M2
Área Afectación CFE	3,704.003 M2
Área Neta Vendible	30,286.33 M2

Se notifique al representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA INZUNZA, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2008, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la C. Lic. Gabriela Gaxiola Sosa, Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA INZUNZA, S.A. de C.V., mediante la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un conjunto habitacional denominado fraccionamiento «VERONA», en esta ciudad para su respectivo análisis y eventual dictamen.

II.- «Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 09 de diciembre de 2008, suscrito por el ciudadano ING. JESÚS OCTAVIO HIGUERA DURÁN, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal en funciones, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

III.- «Que el Servidor Público en comento, luego de precisar la localización, superficie, medidas y colindancias, lotificación, área de donación, vialidades, distribución y usos del suelo y servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emite su opinión en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

IV.- «Que los suscritos Regidores integrantes de esta comisión, en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente administrativo que sustenta este dictamen, pudieron constatar la existencia íntegra del expediente administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

V.-«Que a juicio de las Ciudadanas y Ciudadanos Regidores, si bien aparecen satisfechos los requisitos a que se refieren las consideraciones anteriores, consideran de importancia destacar que no se advierte cumplido el diverso a que hacen referencia los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio, cuando establecen de manera coincidente que «A fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en la Ley, quien desee construir un fraccionamiento deberá otorgar ante la Tesorería Municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas»

VI.- «Que en dicho contexto, y advertida la relevancia que guarda el requisito en cuestión, para esta comisión es indispensable que se requiera por su cumplimiento al solicitante sin perjuicio de que su cumplimiento se dé con posterioridad a que se otorgue la autorización que motiva la elaboración del presente Dictamen, siendo pertinente que se aperciba de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

VII,- «Que el plazo que deberá atenderse por el fraccionador será el de 30 días posteriores a la fecha en que se le notifique el contenido de este acuerdo, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del documento correspondiente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, a su vez, ésta informe de lo anterior a este Cuerpo Colegiado.

VIII.- «Que efectuada la observación y requerimiento puntualizados en los apartados precedentes, este órgano deliberante estima pertinente se proponga al H. Pleno la aprobación de la autorización solicitada por el Municipio de Culiacán, para desarrollar el Conjunto Habitacional que se indica en la consideración primera de este Dictamen.



## Luz verde a una «table dance» en El Ranchito

Se aprueba por mayoría de 17 votos a favor, 2 en contra y una abstención, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la carta de Opinión Favorable a que se refiere el Artículo 13 del Reglamento para vigilar y controlar el comercio sexual y prevenir las infecciones de transmisión sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia sanitaria para operar un establecimiento con giro de Table Dance, con razón social «NEW YORK» y domicilio en carretera Internacional No. 7798 Sur, del Ejido El Ranchito, solicitada por su propietario, el C. DAVID ADRIÁN MOLINA MARTÍNEZ.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que, en observancia de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento para vigilar y controlar el comercio sexual y prevenir las infecciones de transmisión sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, turne el expediente a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su trámite procedente.

Notifiquese el contenido de este acuerdo al interesado, C.

DAVID ADRIÁN MOLINA MARTÍNEZ.

l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal

en las consideraciones siguientes:

En atención a su oficio número 000923/08 de fecha 15 de diciembre del presente año, a través del cual nos remite usted un expediente administrativo integrado para dar curso a la solicitud que con fecha 04 de noviembre de 2008, el C. David Adrián Molina Martínez dirigió al C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, en el cual peticiona le sea otorgada por parte de esta administración municipal, la Licencia Sanitaria que le permita operar un negocio con giro de Table Dance, con razón social «New York», y domicilio en Carretera Internacional número 7798 sur, del Ejido El Ranchito, a efecto de que lo analizáramos y, en su caso, dictamináramos para resolver respecto de la carta de opinión favorable como requisito para tramitar la obtención de la referida Licencia.

Que conforme al artículo 10 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, la autorización sanitaria es el acto administrativo mediante el cual se permite a una persona física o moral, la realización de actividades relacionadas con el comercio sexual, en los casos y con las modalidades que establecen las disposiciones jurídicas aplicables. Y que esa autorización, cuando se expide a una persona moral se denomina Licencia

Sanitaria; ese es el caso de que se ocupa este dictamen.

Que con fundamento en el artículo 12 del Reglamento, para tramitar la Licencia Sanitaria, el propietario —como es en la especie— o administrador debe presentar ante la Oficialía Mayor del H.
Ayuntamiento, una solicitud por escrito a la que se acompañe los requisitos que se establecen en dicho numeral. La satisfacción de los
requisitos aludidos fue hecha conforme al Reglamento por el propietario, como se puede constatar en el Expediente Administrativo
que se anexa a este dictamen, y que se remitió a la Dirección de
Asuntos de Cabildo para ser puesta a consideración del Pleno, tal como previene el artículo 13 del Reglamento, y se da cuenta con el oficio número OM/3034/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, suscrito por el C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, licenciado José Carlos Cañas Fernández.

Que una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse en sentido aprobatorio la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor, la Licencia Sanitaria.

A efecto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas contenidos en el Reglamento, que se inscriben en los referentes de la salud y la seguridad públicas, debe hacerse constar que no obstante la vigencia de un año de las licencias sanitarias, como se previene en el artículo 14 del Reglamento, ésta —la vigencia de la Licencia. Subsistirá mientras se mantenga vigente el cumplimiento de los requisitos para su obtención contenidos en el artículo 12 del Reglamento.

#### Cambia nombre y domicilio otro antro que operará en El Ranchito

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud presentada por el C. ARMANDO ÁVILA TAMAYO, Representante Legal del Club Social Río Administración, A.C., el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0055-C expedida con la razón social «BOHEMIA», a cuyo amparo opera el giro de centro nocturno, para ubicarlo en el domicilio de Carretera Internacional al Sur Numero 7798 Sur, Colonia El Ranchito, de esta Ciudad, con la denominación de «NEW YORK».

Remitase el expediente administrativo integro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

#### Opinión favorable a venta de bebidas en un restaurante

Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., en la cual peticiona Carta de Opinión Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del E. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. JORGE PEÑA L., Representante Favorable para el establecimiento denominado «MONGO'S» que pretende operar con giro de Restaurante con Bar Anexo, en el domicilio de Boulevard Pedro Infante No. 450-A Pte., Local 2-A Plaza Cinepolis, en la Colonia Recursos Hidráulicos.

Remitase el expediente administrativo integro así como este acuerdo de Cabildo a la dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Proponer al Pleno de este Honorable Cabildo el dictamen que en términos de las disposiciones legales aplicables estima conducente.

En al anotado contexto, se tiene que el día doce de noviembre de 2008, esta Comisión recibió el expediente remitido por la Secretaria del H. Ayuntamiento, relativo a la solicitud de Opinión Favorable, como requisito para adquirir la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, efectuada por JORGE PEÑA L, representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

A ese respecto, esta Comisión procedió a la revisión del expediente de mérito, a fin de constatar que en su integración se hubieren satisfecho plenamente los requisitos exigidos en los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley citada en el párrafo

# Aprueban cuenta pública de noviembre 2008

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2008, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de noviembre del año en curso, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

Segunda. De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoria Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

Tercera. En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las

facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoria Superior del Estado.

Cuarta. Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

Quinta. Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoria Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

Sexta. Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

Séptima. Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL.

-

inmediato anterior; así como que el local en que viene operando el establecimiento denominado «MONGO'S», ubicado en boulevard Pedro Infante No. 450-A Pte., Colonia Recursos Hidráulicos, no actualice el supuesto normativo a que se refiere el articulo 45, fracción I, de la Ley en comentario.

Ahora bien, en el artículo 22 de la propia Ley se establece que una vez «satisfechos los requisitos señalados en los artículos 20 y 21 de esta Ley, se sumeterá a consideración del Cabildo, en sesión pública, y de aprobarse por la mayoria de sus integrantes, se expedirá la carta de opinión favorable».

Así, para los ciudadanos Regidores que conformamos este cuerpo colegiado es manifiesto que además de que el solicitante colma los requisitos previstos por la Ley de la materia, en este caso, por virtud del giro del establecimiento, su operación conlleva generación de empleos en el municipio.

Proponer al Pleno de este Honorable Cabildo el dictamen que en términos de las disposiciones legales aplicables estima conducente...

En al anotado contexto, se tiene que el día doce de noviembre de 2008, esta Comisión recibió el expediente remitido por la Secretaria del H. Ayuntamiento, relativo a la solicitud de Opinión Favorable, como requisito para adquirir la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, efectuada por JORGE PEÑA L, representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

A ese respecto, esta Comisión procedió a la revisión del ex-

### Opinión favorable..

pediente de mérito, a fin de constatar que en su integración se hubieren satisfecho plenamente los requisitos exigidos en los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley citada en el párrafo inmediato anterior; así como que el local en que viene operando el establecimiento denominado «MONGO'S», ubicado en boulevard Pedro Infante No. 450-A Pte., Colonia Recursos Hidráulicos, no actualice el supuesto normativo a que se refiere el artículo 45, fracción I, de la Ley en comentario.

Ahora bien, en el artículo 22 de la propia Ley se establece que una vez «satisfechos los requisitos señalados en los artículos 20 y 21 de esta Ley, se someterá a consideración del Cabildo, en sesión pública, y de aprobarse por la mayoría de sus integrantes, se expedirá la carta de opinión favorable».

Así, para los ciudadanos Regidores que conformamos este cuerpo colegiado es manifiesto que además de que el solicitante colma los requisitos previstos por la Ley de la materia, en este caso, por virtud del giro del establecimiento, su operación confleva generación de empleos en el municipio.

Lo anterior, a juicio de este H. Cabildo, evidencia que los principios de interés social y orden público a que se refiere el artículo 1º de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción,

Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, no resentirian agravio en caso de que se emita la Carta de Opinión Favorable que se peticiona de esta autoridad municipal, estado de cosas por virtud del cual determina sea obsequiada a Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., la carta de opinión favorable a que alude el artículo 22 del ordenamiento legal en mención.

# Cambia de denominación y domicilio un restaurante bar

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud presentada por el C. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ MENDIETA, Representante de Distribuidora Pacífico y Modelo de Culiacán, S.A. de C.V., el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0431-B, con giro de Restaurante con Bar anexo, con domicilio en Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1850-4, Plaza las Riveras, Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la denominación «MARISCOS EL TIMÓN», para ubicarlo en Boulevard Musala No. 1532 esquina con avenida Tachichilte sector II, Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la denominación «LA PIÑATA».

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

E la anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. La Secretaria del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión 1 (uno) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 04 de noviembre del 2008, suscrita por el C. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ MENDIETA representante de Distribuidora Pacifico y Modelo de Culiacán, S.A. de C.V. y presentada al gobierno municipal en funciones, en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea otorgado el cambio de domicilio y de denominación de la licencia de alcoholes número 0431-B, con giro de restaurante con bar anexo, con domicilio en Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1850-4 Plaza Las Riveras Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la denominación «MARISCOS EL TIMÓN», para ubicarlo en Boulevard Musala No. 1532 esquina con avenida Tachichilte sector II, Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la denominación «LA PIÑATA».

Segunda. Esta licencia fue otorgada en virtud de la carta de opinión favorable emitida por el Ayuntamiento en funciones, la sesión ordinaria de Cabildo del 16 de junio de 2005, mediante el acuerdo número 16, con la denominación «MARISCOS EL TIMÓN».

Tercera. En relación con la consideración anterior, el Ayuntamiento esta facultado legalmente para objetar o aprobar mediante su pronunciamiento la procedencia del cambio solicitado, correspondiéndole a la autoridad estatal resolver en definitiva sobre la especie. Así lo establecen los artículos 35, 36 y 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, que en su tenor literal disponen:

Articulo 35.- «Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos:

Cuando por su ubicación sea a su juicio económicamente incosteable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y expondrá los motivos por los cuales solicita la reubicación. Valorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su caso acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del Gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente;

Cuando por causa posterior a su establecimiento los giros de cervecería, cantina, cabaret, bar, centro nocturno y depósito de cerveza, se coloque en alguna de las hipótesis señaladas en el articulo 45 de esta Ley; y,

Cuando su ubicación, altere el orden público y las vías de comunicación.

Artículo 36.- Las autoridades municipales y estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán disponer el cambio de domicilio a los titulares de licencias cuando así lo requiera el orden público y el interés general de la sociedad. Para tal efecto se obser-

vará el procedimiento siguiente:

Se le notificará al titular de la licencia con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba realizarse el cambio.

Que no existe inconveniente en la zona o lugar donde se establecerá el negocio;

Que no se afecten el orden público y el interés general de la sociedad. Se podrá conceder al titular de la licencia un plazo de cuarenta días naturales contados a partir del vencimiento de la notificación a que se refiere la fracción de este articulo, para su reubicación;

Si el titular de la licencia bajo cualquier circunstancia, no ha logrado su reubicación, se le concederá un nuevo plazo de máximo cuarenta días naturales, pero sin derecho a operar su establecimiento: y

Vencido el plazo señalado en la fracción anterior, se procederá a la cancelación definitiva de la licencia.

Articulo 37.- Los titulares de las licencias podrán solicitar el cambio de denominación del establecimiento ante el Ayuntamiento correspondiente, quien si no tiene inconveniente alguno en que se realice el citado cambio, enviará el expediente a la dependencia estatal, con las observaciones que considere oportunas, para que esta resuelva en definitiva.

# Autorizan cambio de domicilio a un depósito

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por JUAN CARLOS QUINTERO MENDOZA, apoderado legal de la C. ERIKA ELENA ROMÁN RAMOS, en la cual peticiona Cambio de Domicilio de la licencia No. 1180-C, con giro de Depósito, con domicilio en Avenida Revolución No. 2547, Colonia Emiliano Zapata, con la Denominación «Depósito Erika», para ubicarlo en domicilio conocido, Sindicatura de Tacuichamona.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo a la dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. La Secretaria del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión 1 (uno) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 03 de octubre del 2008, suscrita por el C. JUAN CARLOS QUINTERO MENDOZA apoderado legal de la C. ERIKA ELENA ROMÁN RAMOS. y presentada al gobierno municipal en funciones, en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea otorgado el cambio de domicilio y de denominación de la licencia de alcoholes número 1180-C, con giro de Deposito de cerveza, con domicilio en Avenida Revolución No. 2547 Colonia Emiliano Zapata, con la denominación «DEPOSITO ERIKA», para ubicarlo en Domicilio Conocido Sindicatura de Tacuichamona.

Segunda. Esta licencia fue otorgada en virtud de la carta de opinión favorable emitida por el Ayuntamiento en funciones, la sesión ordinaria de Cabildo del 16 de junio de 2005, mediante el acuerdo número 16, con la denominación «DEPOSITO ERIKA».

# Aprueban presupuestos de egresos 2008 y 2009

2008-

2009-

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el ajuste y adecuaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en los términos establecidos en el documento adjunto que lo contiene.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. En atención a su oficio de fecha reciente, a través del cual remitió el diverso suscrito por el C. Tesorero Municipal, Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, y el expediente adjunto que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, con la solicitud de que en ejercicio de las atribuciones que en materia hacendaria tienen los ayuntamientos, conforme al artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, procediéramos a su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación correspondiente; este órgano edilicio municipal, que conoce y actúa, se permite proponer el dictamen que se indica en la parte resolutiva, con base en las argumentaciones jurídicas y técnicas subsecuentes.

Segunda. En efecto, conforme a los articulos 124, segundo párrafo, de la Constitución Política del estado de Sinaloa, y artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este Ayuntamiento cuenta, entre sus atribuciones, la de «(...) aprobar su presupuesto de egresos».

Tercera. Ahora bien, el proyecto de Presupuesto de Egresos cuyo análisis nos ocupa materializa la potestad tributaria del Estado en su orden de gobierno municipal, el cual se fundamenta en el contenido del artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos—en adelante la Constitución Federal—y las disposiciones constitucionales locales aplicables, a efecto de que las contribuciones—impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e impuestos adicionales—sean ejercidas con el fin último de garantizar el cumplimiento de las funciones y servicios públicos municipales contenidos en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Federal y 121, de la Constitución Local.

Cuarta. En tal orden de consideraciones, el análisis del proyecto en cuestión preponderantemente se orienta a constatar las adecuaciones que en el plano de los hechos se efectuaron al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2008 por el propio Cabildo, ello en virtud de su propia naturaleza, es decir, la de presupuesto.

Quinta.- Una vez analizada juridicamente la propuesta que se somete a la estima de este órgano colegiado, y que se adjunta al presente dictamen para sus efectos por el H. Pleno Municipal, se estima que debe acordarse por el H. Cuerpo Edilicio Municipal como aprobatorio, y así se propone. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con las adecuaciones efectuadas al proyecto propuesto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en los términos establecidos en el documento adjunto que lo contigne.

Instrúyase a las áreas correspondientes del H. Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones normativas, se proceda a la debida divulgación del documento aprobado para los efectos legales procedentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. En atención a su oficio de fecha reciente, a través del cual remitió el diverso suscrito por el C. Tesorero Municipal, Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, y el expediente adjunto que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, con la solicitud de que en ejercicio de las atribuciones que en materia hacendaria tienen los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto por los artículos 124, segundo párrafo, de la Constitución Política del estado de Sinaloa, y 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, procediéramos a su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación correspondiente; este órgano edilicio municipal, que conoce y actúa, se permite proponer el dictamen que se indica en la parte resolutiva, con base en las argumentaciones jurídicas y técnicas subsecuentes.

Segunda. En efecto, conforme a los artículos 124, segundo párrafo, de la Constitución Política del estado de Sinaloa, y artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este Ayuntamiento cuenta, entre sus atribuciones, la de «(...) aprobar su presupuesto de egresos».

Tercera. Ahora bien, el proyecto de Presupuesto de Egresos cuyo análisis nos ocupa materializa la potestad tributaria del Estado en su orden de gobierno municipal, el cual se fundamenta en el contenido del artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos—en adelante la Constitución Federal—y las disposiciones constitucionales locales aplicables, a efecto de que las contribuciones—impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e impuestos adicionales— sean ejercicas con el fin último de garantizar el cumplimiento de las funciones y servicios públicos municipales contenidos en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Federal y 121, de la Constitución Local.

Cuarta. En tal orden de consideraciones, luego de la revisión puntual que se efectuó al documento de mérito, y la reorientación que se realizó a algunas partidas por cuenta de las y los ciudadanos Regidores, se estima que debe acordarse por el H. Cuerpo Edilicio Municipal como aprobatorio, y así se propone.

